

1T19 Informe de Normativa

Diseño y Maquetación
Departamento de Marketing y Comunicación
Management Solutions

Fotografías:
Archivo fotográfico de Management Solutions
Fotolia

© Management Solutions 2019

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

Índice



Resumen ejecutivo

4



Previsiones normativas

5



Publicaciones del trimestre

8



Servicio de Alertas Normativas
de Management Solutions

44

Resumen ejecutivo

En el primer trimestre de 2019 destaca la publicación por parte del BCBS del Estándar sobre los requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado. A nivel europeo, la EBA publicó GL sobre la estimación de la LGD en caso de desaceleración económica y GL sobre exposiciones asociadas a un riesgo especialmente elevado. En España, destacan la creación de la AMCESFI por parte del Gobierno, y la Guía sobre comisiones y retribuciones de la CNMV.

Ámbito global

- A nivel internacional, el BCBS publicó un **Estándar sobre los requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado**, así como una **Declaración sobre criptoactivos** que recoge sus expectativas prudenciales en relación con las exposiciones de los bancos en criptoactivos y servicios relacionados.
- Además, el BCBS y la EBA publicaron sus respectivos **informes de seguimiento de las reformas de Basilea III**, que evalúan el impacto de la implementación de dichas reformas con fecha referencia 30 de junio de 2018.

Ámbito europeo

- A nivel europeo, la EBA publicó las **Directrices finales (GL) sobre la estimación de LGD apropiadas en el supuesto de una desaceleración económica** que establecen requerimientos para calibrar la estimación de la LGD downturn, así como unas **GL en relación con los acuerdos de externalización**, que derogan las GL de 2006 aplicables, y que establecen un marco armonizado sobre los acuerdos de externalización.
- Asimismo, la EBA publicó **GL por las que se especifican las exposiciones asociadas a un riesgo especialmente elevado**, que permiten identificar las exposiciones con riesgo especialmente elevado en las inversiones en empresas de capital riesgo y en fondos de capital.
- Por otro lado, el ECB publicó **Recomendaciones sobre la transición desde el EONIA hacia el €STR y sobre la metodología prospectiva del €STR**, dirigidas a los operadores de mercado.
- En relación con los stress test, el ECB publicó los **resultados finales del SSM stress test de 2018**, que se utilizarán a efectos del SREP, y el **análisis de sensibilidad del riesgo de liquidez** que será el stress test del ECB para 2019.
- Además, la EBA publicó **un informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2018 para riesgo de mercado**, y un **informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2018 para carteras high default (HDP) y para carteras low default (LDP)** con el objetivo de evaluar el nivel de variabilidad observado.

Ámbito europeo (continuación)

- Por último, la EBA publicó un **Documento consultivo (CP) de GL sobre el marco para la mitigación del riesgo de crédito (CRM) dirigido a las entidades que emplean el método avanzado basado en calificaciones internas (A-IRB)**, con el objetivo de eliminar aquellas diferencias significativas existentes en el ámbito de CRM.

Ámbito local

- En España, el Gobierno aprobó el **Real Decreto 102/2019, por el que se crea la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI)**, que establece su régimen jurídico y desarrolla determinados aspectos relativos a las herramientas macroprudenciales. Además, el Gobierno publicó el **Proyecto de Real Decreto de desarrollo de la Ley 5/2019 reguladora de los contratos de crédito inmobiliario**, que completa la transposición de la Directiva 2014/17/UE.
- Por otro lado, la CNMV publicó la **Guía Técnica 1/2019 sobre Comisiones de nombramientos y retribuciones (CNR)** que fomenta un buen funcionamiento de la CNR en las empresas.
- En UK, el Banco de Inglaterra (BoE) publicó un **documento sobre los elementos clave de los escenarios del stress test de 2019 en UK**, así como **Directrices dirigidas a los bancos participantes** para que los bancos puedan realizar sus propias estimaciones.
- En USA, la Fed publicó las **instrucciones para el ejercicio del CCAR 2019** que proporcionan información sobre los requerimientos y expectativas para el CCAR de 2019, el stress testing y la planificación de capital. Además, la Fed publicó los **escenarios CCAR y DFAST de 2019** que utilizarán las entidades y los supervisores; así como una **Norma final sobre modificaciones de la norma relativa a la planificación de capital**, que elimina la objeción cualitativa de la Fed.

Previsiones normativas

A nivel europeo, serán aplicables las GL finales sobre la gestión de exposiciones dudosas (NPE) y exposiciones refinanciadas o reestructuradas (FBE) así como las GL finales sobre el riesgo de tipo interés en la cartera de negociación (IRRBB) de la EBA. A nivel local, la Fed publicará los resultados del DFAST y del CCAR 2019 .

Previsiones normativas

1. Próximo trimestre

- **(Europa) Junio de 2019:** serán de aplicación las GL finales de la EBA sobre IRRBB.
- **(Europa) Junio de 2019:** serán de aplicación las GL de la EBA sobre gestión de NPE y FBE.
- **(USA) Junio de 2019:** la Fed publicará los resultados del DFAST y CCAR.

2. Próximo año

- **(Europa) Fecha no determinada:** se espera que el Parlamento Europeo (EP) y el Consejo aprueben el paquete de reformas del sistema financiero publicado por la EC, que implica modificar varios textos legislativos (CRD IV, CRR, BRRD, SRMR y EMIR).
- **(Europa) Fecha no determinada:** la EBA publicará diversos documentos relacionados con las FinTech, entre otros, relacionados con la ciberseguridad, o la protección a los consumidores.
- **(Global) Julio de 2019:** el FSB publicará una evaluación temática sobre planes de resolución bancaria.
- **(Europa) Julio de 2019:** serán de aplicación las GL finales por las que se especifican las exposiciones asociadas a un riesgo especialmente elevado.
- **(Europa) Septiembre de 2019:** serán de aplicación las GL sobre los acuerdos de externalización del ECB.
- **(Europa) Septiembre de 2019:** se espera que entre en vigor el Reglamento Delegado por el que se completa la PSD2 en lo que se refiere a las RTS sobre la autenticación reforzada de clientes y los estándares de comunicación abiertos, comunes y seguros.
- **(Europa) Septiembre de 2019:** el ECB publicará los resultados del análisis de sensibilidad del riesgo de liquidez de 2019.
- **(Europa) Octubre de 2019:** el ECB comenzará a publicar el €STR.
- **(Global) Noviembre de 2019:** el FSB actualizará la lista de G-SIB.
- **(Global) Diciembre de 2019:** el BCBS evaluará el progreso de las G-SIB al adoptar los principios RDA&RR.
- **(Global) Diciembre de 2019:** el FSB llevará a cabo una revisión de la implementación del TLAC.
- **(Europa) Diciembre de 2019:** entrarán en vigor las RTS finales sobre desaceleración económica de la EBA.
- **(Europa) Diciembre de 2019:** serán aplicables las GL de la EBA sobre la divulgación de las NPE y FBE.
- **(UK) Diciembre de 2019:** el BoE publicará los resultados de su stress test ACS 2019.

3. Más de un año

- **(Europa) Enero de 2020:** entrará en vigor la nueva Directiva sobre blanqueo de capitales (AML V).
- **(Global) Diciembre de 2020:** serán de aplicación las GL sobre riesgo de step-in del BCBS.
- **(Europa) Diciembre de 2020:** será de aplicación el Reglamento del ECB sobre el umbral de materialidad para exposiciones de crédito en situación de mora.
- **(Europa) Enero de 2021:** serán de aplicación las GL sobre la estimación de parámetros IRB de la EBA.
- **(Europa) Enero de 2021:** serán de aplicación las GL sobre la nueva definición de default de la EBA.
- **(Europa) Enero de 2021:** serán de aplicación las RTS finales de la EBA sobre desaceleración económica.
- **(Europa) Enero de 2021:** serán de aplicación las GL sobre CRM para las entidades que emplean el método avanzado basado en calificaciones internas (A-IRB) de la EBA.
- **(Global) Diciembre de 2021:** será de aplicación la nueva metodología de evaluación de las G-SIB del BCBS.
- **(Global) Enero de 2022:** serán de aplicación los marcos revisados del método SA e IRB para riesgo de crédito, de CVA, de riesgo operacional, y de riesgo de mercado de conformidad con la revisión del marco de Basilea III del BCBS y con el estándar sobre los requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado. Asimismo, será aplicable el marco del LR empleando la definición de exposición revisada y el colchón para G-SIB.
- **(Global) Enero de 2022:** serán de aplicación la mayoría de los nuevos requerimientos de divulgación del marco de Pilar III actualizado por el BCBS.
- **(UK) Enero de 2022:** la PRA exigirá a las entidades el cumplimiento del requerimiento final de MREL.
- **(Europa) Diciembre de 2022:** finalizará la aplicación de los mecanismos transitorios de IFRS 9.
- **(Global) Enero de 2027:** se aplicará un suelo mínimo (output floor) del 72,5% RWA calculados según el método SA previsto en la reforma de Basilea III.

Publicaciones del trimestre

Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre

Tema	Título	Fecha	Página
 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea			
Riesgo de mercado	<ul style="list-style-type: none"> Minimum capital requirements for market risk Explanatory note on the minimum capital requirements for market risk 	15/01/2019	8
Criptoactivos	<ul style="list-style-type: none"> Statement on crypto-assets 	14/03/2019	10
 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea / Autoridad Bancaria Europea			
Informe sobre Basilea III	<ul style="list-style-type: none"> BCBS - Basel III Monitoring Report EBA - Basel III Monitoring Exercise EBA - Report on Liquidity Measures 	21/03/2019	11
 Organización Internacional de Comisiones de Valores			
Programa de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Work program for 2019 	27/03/2019	13
 Autoridad Bancaria Europea			
Ejercicio de benchmarking	<ul style="list-style-type: none"> Report on the results from the 2018 market risk benchmarking exercise Report on the results from the 2018 low and high default portfolios exercise 	10/01/2019	14
Riesgo de crédito	<ul style="list-style-type: none"> Final Guidelines on specification of types of exposures to be associated with high risk under Article 128(3) of the CRR 	18/01/2019	16
Externalización	<ul style="list-style-type: none"> Final Guidelines on outsourcing arrangements 	25/02/2019	18
Resolución	<ul style="list-style-type: none"> Handbook on valuation for purposes of resolution 	25/02/2019	20
Método A-IRB	<ul style="list-style-type: none"> CP GL on CRM for institutions applying the IRB Approach with own estimates of LGDs 	26/02/2019	22
Brexit / Depósitos	<ul style="list-style-type: none"> Opinion on deposit protection issues stemming from the withdrawal of the UK from the EU 	04/03/2019	24
Riesgo de crédito	<ul style="list-style-type: none"> Final Guidelines for the estimation of LGD appropriate for an economic downturn ('Downturn LGD estimation') 	07/03/2019	26
O-SII	<ul style="list-style-type: none"> 2018 List of O-SIIs in the EU 	20/03/2019	27
 Banco Central Europeo			
Stress test 2018	<ul style="list-style-type: none"> Final results of the SSM-wide stress test 2018 	04/02/2019	28
Stress test de liquidez 2019	<ul style="list-style-type: none"> Sensitivity analysis of liquidity risk - 2019 stress test 	07/02/2019	29
EONIA / €STR	<ul style="list-style-type: none"> Recommendations of the working group on euro risk-free rates on the transition path from EONIA to the €STR and on a €STR-based forward-looking term structure methodology Announcement of start date for euro short-term rate (€STR) 	15/03/2019	30

Tema	Título	Fecha	Página
	Autoridad Europea de Valores y Mercados		
Brexit	<ul style="list-style-type: none"> Recognition of three CCPs in the event of a no-deal Brexit 	19/02/2019	31
	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación		
Seguros	<ul style="list-style-type: none"> Framework for assessing conduct risk through the product lifecycle 	22/02/2019	32
	Gobierno de España		
Estabilidad financiera	<ul style="list-style-type: none"> Real Decreto 102/2019, por el que se crea la Autoridad Macropudencial Consejo de Estabilidad Financiera, se establece su régimen jurídico y se desarrollan determinados aspectos relativos a las herramientas macropudenciales 	04/03/2019	34
Crédito Inmobiliario	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto de Real Decreto de desarrollo de la Ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario 	20/03/2019	35
	Banco de España		
Establecimientos financieros de crédito	<ul style="list-style-type: none"> Consulta pública previa sobre el Proyecto de Circular, dirigido a EFC, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros 	22/02/2019	36
	Comisión Nacional del Mercado de Valores		
Gobierno corporativo	<ul style="list-style-type: none"> Guía Técnica 1/2019 sobre Comisiones de nombramientos y retribuciones (CNR) 	28/02/2019	37
	Bank of England		
UK Stress test 2019	<ul style="list-style-type: none"> Stress testing the UK banking system: Key elements of the 2019 stress annual cyclical scenario Stress testing the UK banking system: 2019 stress guidance for banks and building societies Variable paths for the 2019 stress test Traded risk scenario for the 2019 stress test 	06/03/2019	38
	Federal Reserve System		
Stress test	<ul style="list-style-type: none"> Proposed rule on amendments to the company-run and supervisory stress test rules 	10/01/2019	40
CCAR y DFAST 2019	<ul style="list-style-type: none"> 2019 Supervisory Scenarios for Annual Stress Tests Required under the Dodd-Frank Act Stress Testing Rules and the Capital Plan Rule Amendments to Policy Statement on the Scenario Design Framework for Stress Testing Enhanced Disclosure of the Models Used in the Fed's Supervisory Stress Test Stress Testing Policy Statement 	06/02/2019	41
CCAR 2019	<ul style="list-style-type: none"> Comprehensive Capital Analysis and Review 2019 Summary Instructions Final rule on amendments to the Capital Plan Rule 	08/03/2019	43



15/01/2019

- **Minimum capital requirements for market risk**
- **Explanatory note on the minimum capital requirements for market risk**

1. Contexto

En enero de 2016, el BCBS publicó el estándar sobre requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado con el objetivo de abordar aquellas deficiencias estructurales del marco de riesgo de mercado de Basilea II, y de sus sucesivas reformas. De hecho, este estándar mínimo constituyó un elemento clave de la reforma de los estándares regulatorios iniciada por el BCBS tras la crisis financiera.

En este contexto, tras la consulta iniciada en marzo de 2018, el BCBS ha publicado un **Estándar sobre los requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado** que modifica ciertos aspectos identificados durante la monitorización de la implementación y del impacto del estándar publicado en 2016. En concreto, se introducen modificaciones sobre: i) ámbito de aplicación, ii) modelos internos, iii) método estándar, y iv) alternativa simplificada al método estándar.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Bajo el marco revisado de riesgo de mercado, se mantiene la delimitación entre la cartera de negociación y la cartera inversión de conformidad con el marco de riesgo de mercado de 2016, aunque se introducen modificaciones adicionales:
 - Especificaciones adicionales sobre el contenido adecuado de la cartera de negociación, estableciendo una lista de instrumentos que deben asignarse a la cartera de negociación y una lista de instrumentos que deben asignarse a la cartera de inversión. Cualquier desviación de la entidad respecto a estas presunciones debe ser aprobada por el supervisor.
 - Mejora de la vigilancia supervisora, exigiendo a los bancos la remisión a los supervisores de todo informe que describa las razones por las que los instrumentos se incluyen en la cartera de negociación.
 - Restricciones al arbitraje en relación con la delimitación de instrumentos, estableciendo un límite estricto al traspaso de instrumentos entre la cartera de inversión y la cartera de negociación.
 - Mayor claridad en el tratamiento de las transferencias de riesgos en función de la delimitación establecida, especificando el tratamiento de las transferencias internas de riesgo de renta variable y de tipo de interés desde la cartera de inversión hacia la cartera de negociación.
 - Mayor precisión y claridad en tres áreas principales:
 - La asignación de **instrumentos entre las carteras regulatorias de negociación y de inversión**.
 - El tratamiento de las **inversiones en fondos** (ej. fondos de inversión o fondos de gestión similares).
 - El tratamiento de las **posiciones en moneda extranjera estructurales**.
- **Modelos internos.** Bajo el marco revisado de riesgo de mercado, se introducen modificaciones sobre los siguientes aspectos para identificar mejor los riesgos:
 - Mejora del proceso de aprobación de modelos. De acuerdo con este nuevo marco, la aprobación de los modelos se otorga a nivel de las mesas de negociación de la entidad, y dicho modelo deberá pasar dos tests: i) test de atribución de pérdidas y ganancias (PLA); y ii) backtesting. En caso de que una mesa de negociación utilice modelos internos que no aprueben estos test, deberán emplear el método estándar.
 - Nuevo modelo interno que captura el riesgo de cola y el riesgo de iliquidez del mercado: expected shortfall (ES). El enfoque revisado de modelos internos sustituye el Value at Risk (VaR) y stressed VaR por una única métrica ES calibrada para un periodo de estrés significativo en el mercado. El requerimiento total de capital ES se calcula como la media entre: i) el cálculo de ES 'no restringido', que implica beneficios de diversificación reconocidos en todas las clases de riesgos (ej. riesgos de tipo de interés, de renta variable, de tipo de cambio, de materias primas, y riesgos de spread de crédito); y ii) la suma simple del cálculo de ES separado para cada tipo de riesgo, en la que no puede reconocerse ningún beneficio de diversificación entre los diferentes tipos de riesgo.
 - Límites en la modelización de factores de riesgos ilíquidos e inobservables. Bajo este marco revisado se considera que los factores de riesgo (ej. tipo de cambio o precios de renta variable) de los cuales no se dispone de datos de mercado observables suficientes no son modelables (i.e. NMRF). Los NMRF se excluyen del cálculo del ES, aunque los requerimientos de capital para cada NMRF se determinan a través de un stress test.
 - Tratamiento revisado de riesgo de incumplimiento. De conformidad con el nuevo marco revisado, el requerimiento de capital por riesgo de incumplimiento (DRC) limita las opciones que tienen los bancos al elaborar un modelo, y exige que todas las posiciones de renta variable se incluyan en su ámbito de aplicación.
 - Otras modificaciones:
 - Inclusión de **nuevas métricas PLA** para diferenciar mejor aquellos modelos que funcionan correctamente de aquellos que no, y un enfoque 'traffic light' con una zona ámbar.
 - Revisión de las **condiciones de NMRF** y del **enfoque de capitalización**, con el objetivo de reducir la carga operativa y de conservadurismo de este elemento del marco.

2. Principales aspectos (continúa)

- **Método estándar.** La revisión de enero de 2019 incluye los siguientes cambios sobre el método basado en sensibilidades:
 - Riesgo de tipo de cambio. Se ha ampliado el ámbito de aplicación de los pares de divisas consideradas líquidas. Además, el enfoque general sobre el riesgo de tipo de cambio también se ha modificado para que los bancos sujetos a la aprobación supervisora, calculen el tipo de cambio respecto a la divisa en la que gestionan su negocio con fines de negociación (divisa base) en lugar de usar su divisa de referencia.
 - Riesgo de renta variable y riesgo de spread de crédito. Se han mejorado estos tipos de riesgo a través de la introducción de nuevos buckets de índices para los riesgos de renta variable y de spread de crédito, con el objetivo de proporcionar un enfoque sencillo que no requiera de la identificación de cada posición subyacente en un índice para calcular los requerimientos de capital para renta variable y de crédito.
 - Cálculo de los requerimientos de capital por riesgo de curvatura. Se ha modificado este cálculo para: i) aplicar shocks consistentes a factores de riesgos similares; ii) abordar la doble contabilización del riesgo de tipo de cambio sobre determinados instrumentos; y iii) eliminar un posible 'cliff effect' en la fórmula de agregación de los requerimientos de capital.
 - Escenario de bajas correlaciones. Se ha modificado este escenario para garantizar que no se producen correlaciones extremadamente bajas para factores de riesgo que se consideran altamente correlacionados en un escenario de mercado estresado.
 - Revisión de las ponderaciones por riesgo. Las ponderaciones por riesgo de tipo de interés general y por riesgo de cambio se han reducido al 30% y 50% respectivamente.
- **Alternativa simplificada al método estándar.** Se mantiene el método estándar previsto en Basilea 2.5, aunque el marco revisado de riesgo de mercado establece escalas específicas (1,3 para riesgo de tipo de interés; 3,5 para riesgo de renta variable; 1,9 para riesgo de materias primas; y 1,2 para riesgo de tipo de cambio).

3. Próximos pasos

- Este estándar revisado para riesgo de mercado entrará en vigor el **1 de enero de 2022**.



14/03/2019

Statement on crypto-assets.

1. Contexto

En los últimos años se ha observado un aumento del volumen de criptoactivos. A pesar de que el mercado de criptoactivos sigue siendo reducido en comparación con el sistema financiero mundial, su continuo crecimiento podría poner en peligro la estabilidad financiera e incrementar los riesgos a los que se encuentran expuestos los bancos. En este sentido, en marzo de 2018 el Banco de Pagos Internacionales (BIS) publicó un informe sobre monedas digitales emitidas por bancos centrales (CBDC) en el que se analizan las implicaciones de las CBDC sobre el sistema de pagos, la política monetaria y la estabilidad financiera.

En este contexto, el BCBS ha publicado una **Declaración sobre criptoactivos** que recoge sus expectativas prudenciales en relación con las exposiciones de los bancos en criptoactivos y servicios relacionados, en cuyas jurisdicciones no se prohíben dichas exposiciones y servicios. En concreto, esta declaración establece que si un banco cuenta con la autorización y decide adquirir exposiciones en criptoactivos o prestar servicios relacionados, este deberá tener en cuenta, como mínimo, ciertas condiciones relacionadas con: i) la diligencia debida; ii) el gobierno y la gestión de riesgos; iii) la divulgación; y iv) el diálogo con las autoridades supervisoras.

2. Principales aspectos

- **Diligencia debida.** Los bancos deberán llevar a cabo análisis exhaustivos del riesgo de liquidez, riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo operacional (incluyendo los riesgos de fraude y cibernético), el riesgo de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, y los riesgos legal y reputacional, antes de adquirir exposiciones en criptoactivos o prestar servicios relacionados.
- **Gobierno y gestión de riesgos.**
 - Los bancos deberán contar con un marco de gestión de riesgos claro y sólido, adecuado a sus exposiciones en criptoactivos y servicios relacionados, y que deberá estar completamente integrado en los procesos de gestión de riesgos, incluyendo aquellos relacionados con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, la evasión de sanciones, y la monitorización exhaustiva del fraude.
 - Además, se espera que los bancos implementen procesos de gestión de riesgos consistentes con el alto grado de riesgo que implican los criptoactivos.
 - Se espera que la alta dirección de los bancos, en el ámbito de sus funciones, participe en la supervisión del marco de evaluación de riesgos, así como que el Consejo de Administración y la alta dirección sean informados de forma oportuna sobre toda la información relevante relacionada con el perfil de riesgo de los criptoactivos del banco.
 - Los bancos también deberán incluir en sus procesos internos de evaluación de la adecuación del capital y de la liquidez, una evaluación de los riesgos mencionados anteriormente que están relacionados directa o indirectamente con exposiciones en criptoactivos y otros servicios.
- **Divulgación.** Los bancos deberán proporcionar información pública sobre cualquier exposición en criptoactivos o servicios relacionados que sea significativo como parte de la información financiera periódica que deben remitir; y especificar el tratamiento contable de dichas exposiciones de conformidad con las leyes y con la normativa local.
- **Diálogo con las autoridades supervisoras.** Los bancos deberán informar periódicamente a sus autoridades supervisoras sobre su exposición o actividad actual y esperada en criptoactivos y ofrecer garantías de que han evaluado completamente la licitud de la actividad y los riesgos asociados a dichas exposiciones y servicios, así como el procedimiento de mitigación de dichos riesgos.

3. Próximos pasos

- El BCBS continuará **monitorizando los avances del mercado de criptoactivos**, en coordinación con otros organismos reguladores y con el FSB.



21/03/2019

- BCBS - Basel III Monitoring Report
- EBA - Basel III Monitoring Exercise
- EBA - Report on Liquidity Measures

1. Contexto

En 2016, el BCBS publicó la actualización de los estándares para el tratamiento de capital titulaciones de corto plazo simples, transparentes y comparables (STC). En ese mismo año también se publicaron los estándares sobre requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado (FRTB), que han sido revisados posteriormente en enero de 2019. Por otro lado, en diciembre de 2017, el BCBS publicó el conjunto de revisiones del marco de Basilea III que abordan la variabilidad injustificada en los cálculos de los activos ponderados por riesgo (RWA) y modifica, los métodos de cálculo de riesgo de crédito (SA e IRB), ajuste de valoración de crédito (CVA), método de cálculo para el riesgo operacional (SMA) que sustituye a los anteriores y establece un output floor. También modifica la medida de exposición del ratio de apalancamiento (LR) e introduce un buffer adicional sobre este ratio para los bancos de importancia sistémica global (G-SIB).

En este contexto, el BCBS ha publicado los resultados de su último **informe de seguimiento de Basilea III** que recoge el impacto de la finalización de las reformas de Basilea III, a excepción de la revisión del marco de riesgo de mercado publicado en enero de 2019. En paralelo con este informe, la EBA ha publicado un **informe sobre su ejercicio de seguimiento de Basilea III**, que incluye una evaluación preliminar del impacto del paquete de reformas de Basilea III sobre los bancos europeos, asumiéndose la implementación completa de dichas reformas.

Junto con este documento, la EBA también ha publicado un **informe sobre medidas de liquidez** que monitoriza y evalúa los requerimientos de cobertura de liquidez vigentes en la UE.

2. Principales aspectos

BCBS - Basel III Monitoring Report

- **Muestra de bancos:** 189 bancos, incluyendo:
 - Grupo 1: 106 bancos internacionalmente activos con un capital Tier 1 superior a 3.000 M€; y de los cuales 29 entidades son G-SIB.
 - Grupo 2: 83 bancos con un capital Tier 1 inferior a 3.000 M€ o que no sean internacionalmente activos (i.e. el resto de los bancos).
- **Fecha de referencia:** los resultados se han obtenido a partir de datos a 30 de junio de 2018.
- **Consideraciones generales:**
 - Este informe no tiene en cuenta disposiciones transitorias como deducciones phase-in y acuerdos grandfathering.
 - En términos generales las estimaciones asumen una implementación completa de los requerimientos de Basilea III.
 - Este informe no tiene en cuenta ningún requerimiento adicional de capital de Pilar 2 del marco de Basilea II, ningún requerimiento de mayor capacidad de absorción de pérdidas para bancos de importancia significativa local, ni tampoco tiene en cuenta colchones de capital contracíclicos.
 - Los cambios en el capital mínimo requerido (fully loaded) se mantienen estables para los bancos internacionalmente activos en comparación con los resultado de finales de 2017, sin considerar la recalibración prevista en el estándar para riesgo de mercado.

	31 de diciembre de 2017			30 de junio de 2018		
	Grupo 1	G-SIB	Grupo 2	Grupo 1	G-SIB	Grupo 2
Incremento del requerimiento mínimo de Tier 1 MRC	3,2%	2,8%	5,8%	5,3%	5,7%	9,0%
Ratio CET1 (%)	12,2%	12,0%	12,6%	11,7%	11,6%	13,0%
Déficit de capital* (M€)	25,8	23,7	2,5	30,1	29,3	6,0
Déficit de TLAC (M€)	143,6	143,6	N/A	108,8	108,8	N/A

* Tier 1 + Tier 2.

2. Principales aspectos (continúa)

EBA - Basel III Monitoring Exercise

- **Muestra de bancos:** 133 bancos procedentes de 18 países del Espacio Económico Europeo (EEE) incluyendo:
 - Grupo 1: 45 bancos con internacionalmente activos que tienen un capital Tier 1 mayor de 3.000 M€.
 - Grupo 2: 87 bancos que tienen un capital Tier 1 menor que 3.000 M€ o que no sean internacionalmente activos (i.e. el resto de los bancos).
- **Fecha de referencia:** los resultados se han obtenido a partir de datos a 30 de junio de 2018.
- **Aspectos generales:**
 - Este informe evalúa el impacto de las revisiones finales de riesgo de crédito sobre los bancos europeos, riesgo operacional, y ratio de apalancamiento, así como la introducción de un output floor agregado. Asimismo, se cuantifica el impacto del nuevo estándar para riesgo de mercado (FRTB) y los ajuste de valoración de crédito (CVA).
 - El impacto es evaluado bajo la asunción de la implementación completa de las reformas de Basilea (i.e. 2027).
 - El informe presenta el impacto de las reformas en términos de cambios de Tier 1 MRC, comparando los requerimientos revisados de Basilea III completamente implementados con los requisitos de CRR / CRD IV (fully phase-in).

Cambio del total T1 MRC (media ponderada en %)

Grupo	Riesgo de crédito				Riesgo de mercado	CVA	Riesgo oper.	Output floor	Total risk-based	LR revisado	Total
	SA	IRB	Tituliz.	CCPs							
Muestra total	2,2	2,0	0,7	0,0	2,3	4,7	5,5	8,0	25,4	-6,2	19,1
1	1,8	1,7	0,8	0,0	2,5	4,9	6,1	8,5	26,3	-6,0	20,3
G-SIB	2,2	2,1	1,1	0,0	3,3	5,4	7,4	7,3	28,8	-0,3	28,4
2	4,3	3,7	0,1	0,0	0,9	3,6	1,7	5,1	19,4	-7,7	11,8

EBA - Report on Liquidity Measures

- **Objetivo.** Este informe proporciona una actualización bianual sobre el seguimiento de los requerimientos de cobertura de liquidez. El análisis está basado en el marco COREP a fecha de junio de 2018.
- **Principales resultados.**
 - El ratio medio ponderado de cobertura de liquidez (LCR) de los bancos es de 146% y se ha incrementado desde septiembre de 2016.
 - En junio de 2018, había solamente cuatro bancos con niveles de LCR por debajo del 100%, ya que monetizaban sus colchones de liquidez en momentos de estrés.
 - El nivel de LCR de las G-SII (i.e. 142%) y de las O-SII (i.e. 144%) es más bajo que el del resto de los bancos (i.e. 167%).
 - El desglose por países muestra que el nivel medio de LCR para la mayoría de los países está dentro del rango 100%-200%, aunque existen algunas diferencias en términos de la dispersión de los niveles de LCR de los bancos dentro de los países.



27/03/2019

Work program for 2019.

1. Contexto

La IOSCO es el foro internacional que reúne a los reguladores del mercado de valores y se considera el principal regulador de la normativa sobre valores. Entre sus principales tareas destaca la cooperación en el desarrollo, la implementación y la promoción de la adhesión a los estándares internacionales regulatorios; la mejora de la protección al inversor y el fomento de la confianza de los inversores en la integridad de los mercados de valores; así como el intercambio de información tanto a nivel global como local para facilitar el desarrollo de los mercados.

En este contexto, la IOSCO ha publicado el **work programe para 2019** con el objetivo de mejorar la efectividad de su propia actividad y el impacto de sus políticas regulatorias sobre el mercado de valores global. En concreto, se han identificado cinco prioridades para 2019 de conformidad con los riesgos, tendencias y otros aspectos previstos en el informe anual de riesgos, que abarcan: i) los criptoactivos, ii) la inteligencia artificial y el machine learning, iii) la inversión pasiva y los proveedores de índices, iv) la distribución minorista y la digitalización, y v) la fragmentación del mercado. Este documento resume las iniciativas en curso y aquellas previstas en relación con estas prioridades.

2. Principales aspectos

- **Criptoactivos.** En los últimos años ha aumentado la preocupación sobre la negociación, custodia, liquidación, contabilización, valoración e intermediación de criptoactivos, así como sobre la exposición de los fondos de inversión frente a criptoactivos. Para reforzar la protección al inversor, la IOSCO se centrará en analizar cómo están reguladas las plataformas de negociación y examinará la regulación que afecta a los fondos de inversión con exposiciones de criptoactivos. Además, creará un portal informático a través del cual se podrá acceder y compartir información relevante sobre criptoactivos, así como continuará con su actividad relacionada con las ofertas iniciales de criptomonedas (ICO). El IOSCO prevé publicar los siguientes documentos:
 - Informe consultivo sobre las plataformas de negociación de criptoactivos.
 - Informe al G-20 sobre las plataformas de negociación de criptoactivos.
 - Informe final sobre las plataformas de negociación de criptoactivos.
- **Inteligencia artificial y machine learning (AIML).** El uso de estas técnicas por parte de las entidades está aumentando en diversas áreas que afectan a los servicios financieros, incluidas la optimización de las estrategias de ejecución de órdenes, la gestión de carteras y la investigación. En 2019, la IOSCO examinará la supervisión de los intermediarios de mercado, incluidos los gestores de activos, que utilicen AIML y evaluará los desafíos éticos que pueden surgir en relación con el uso de AIML en los mercados de valores. Además, el IOSCO prevé llevar a cabo lo siguiente:
 - La publicación de un informe consultivo sobre los sistemas y los controles relacionados con el uso general de AIML por parte de los intermediarios de mercado, incluidos los gestores de activos.
 - Una conferencia sobre la tecnología aplicada sobre el mercado de valores.
- **Inversión pasiva y proveedores de índices.** En 2017 se estimó que las estrategias de gestión pasiva de activos representaban a nivel global un total de 8 bn\$, es decir, un 20% de los activos gestionados. Con el objetivo de evaluar el impacto del aumento de la inversión pasiva, la IOSCO iniciará una revisión del impacto de la inversión pasiva en los mercados. También llevará a cabo un análisis del rol de los proveedores de índices en la gestión de activos.
- **Distribución minorista y digitalización.** El rápido crecimiento de la digitalización, especialmente de los medios de comunicación, ha cambiado el modo en que se ofrecen y distribuyen los productos financieros. En este sentido, la IOSCO trabajará en estos aspectos, y considerará la necesidad de ampliar el alcance de su informe sobre productos OTC apalancados para incluir los avances producidos en relación con estos aspectos.
- **Fragmentación del mercado.** Esta cuestión es una de las principales prioridades para 2019. La IOSCO analizará los impactos potencialmente perjudiciales de la fragmentación de mercado, incluidos aquellos atribuibles a la normativa transfronteriza, y evaluará el progreso realizado por sus miembros en relación con el análisis y la aplicación diferida de los regímenes regulatorios extranjeros, así como cualquier otra implicación regulatoria. En este sentido, el IOSCO prevé publicar un Informe al G-20 sobre la fragmentación del mercado.

Publicaciones del trimestre

Ámbito europeo



10/01/2019

- Report on the results from the 2018 market risk benchmarking exercise
- Report on the results from the 2018 low and high default portfolios exercise

1. Contexto

Bajo la CRD IV, las autoridades competentes (CA) deben llevar a cabo ejercicios de benchmarking sobre los métodos internos empleados para el cálculo de los requerimientos de fondos propios. Asimismo, la EBA tiene encomendada la elaboración de un informe que facilite a las CA la evaluación de la calidad de los modelos internos.

En este sentido, la EBA ha publicado dos informes sobre la consistencia de los RWA, un **informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2018 para riesgo de mercado**, y un **informe sobre los resultados del ejercicio de benchmarking de 2018 para carteras high default (HDP) y para carteras low default (LDP)**. En concreto, el objetivo del informe sobre riesgo de mercado es evaluar el nivel de variabilidad observado en los activos ponderados por riesgo (RWA) para riesgo de mercado calculados a través de los modelos internos de las entidades, mientras que el informe sobre HDP y LDP evalúa no solo el nivel de variabilidad observado en términos generales sino que también examina y analiza los principales factores de la dispersión observada.

2. Principales aspectos

Report on the results from the 2018 market risk benchmarking exercise

- **Muestra.** 50 bancos de 12 jurisdicciones remitieron datos de 27 carteras de mercado en todas las clases de activos (ej. equity, tipos de interés) y de 3 carteras de negociación de la correlación.
- **Principales conclusiones.**
 - Se observa una reducción de la dispersión en la valoración inicial de mercado (IMV) debido a una simplificación en el benchmark de las carteras de riesgo de mercado.
 - Los tipos de interés muestran un menor nivel de dispersión que otros factores de riesgo debido a la mayor consistencia de las prácticas y a la mayor homogeneidad de las hipótesis empleadas por los bancos para modelizar el riesgo de tipo de interés.
 - Para todas las clases de activos, la variabilidad global del VaR es menor que la observada para el VaR estresado (20% y 30%, respectivamente). Otras medidas más complejas, como el incremental risk charge (IRC) y el all price risk (APR) muestran un nivel de dispersión más elevado (37% y 57%, respectivamente).
 - Se ha observado una falta de consistencia en las prácticas de modelización de los bancos respecto a algunos factores de riesgo (ej. riesgo de base entre un credit default swap y su bono equivalente).
 - La dispersión de las estimaciones empíricas del expected shortfall (EES) con un nivel de confianza del 97,5% es similar que la observada para VaR y P&L VaR.
- **Dispersión en el resultado de capital.** La variabilidad media de la muestra, medida por el coeficiente estadístico de dispersión intercuartílica (IQD), es alrededor del 27% (considerada por la EBA como significativa), especialmente para las carteras más complejas en términos de spread de crédito por tipo de activo.
- **Evaluaciones de las CA basadas en benchmarks supervisores.** Las CA tienen previsto adoptar ciertas medidas sobre 13 bancos (ej. revisar los modelos internos de VaR e IRC de los bancos, junto a la evaluación del Targeted Review of Internal Models o TRIM; o una mayor supervisión).

Report on the results from the 2018 low and high default portfolios exercise

- **Ámbito de aplicación.** 118 bancos de 17 jurisdicciones remitieron datos tanto de carteras LDP (i.e. exposiciones frente a grandes empresas, soberanos y entidades), como de carteras HDP (i.e. carteras de hipotecas residenciales, pymes minoristas, pymes corporate, y otras empresas). En este informe, se han realizado tres análisis con el objetivo de examinar aquellos factores que afectan a la variabilidad de la ponderación por riesgo (RW): i) un enfoque top-down (para carteras HDP y LDP); ii) un análisis de las contrapartidas comunes (solo para carteras LDP); y iii) un análisis de backtesting (solo para carteras HDP).
- **Principales conclusiones del enfoque top-down:**
 - Las diferencias en el porcentaje de exposiciones en default y el efecto mixto de cartera explican aproximadamente el 50% de la variabilidad del recargo global (GC) observado.
 - El 50% restante se explica por las diferencias en la colateralización y otros factores específicos de las entidades, tales como la estrategia las prácticas de gestión del riesgo, la composición de la cartera, y la estructura de clientes.
 - Los resultados anteriores confirman que la variabilidad de los RWA se puede explicar, en general, a través de la consideración de diversas características cuantificables de las exposiciones de las entidades.

2. Principales aspectos (continúa)

- **Principales conclusiones del análisis de las contrapartidas comunes:**
 - La mayoría de los rangos intercuartílicos de las desviaciones en RW resultantes del benchmark son inferiores al 10%.
 - Estas diferencias intercuartílicas son mayores bajo el enfoque AIRB que bajo el enfoque FIRB para grandes empresas y soberanos. En el enfoque AIRB, estas diferencias intercuartílicas son mayores para exposiciones frente a grandes empresas, lo cual se debe a la variabilidad de la PD y de la LGD no garantizada.
 - La variabilidad del parámetro de vencimiento es uno de los principales factores de la dispersión de RW de las exposiciones soberanas.
 - Además, hay un fuerte efecto no lineal, lo que significa que la variabilidad de los distintos parámetros de riesgo tiene un efecto de compensación (la desviación total está muy por debajo de la suma de la desviación de cada parámetro de riesgo).
- **Principales conclusiones del análisis de backtesting:**
 - El análisis pone de manifiesto una desviación negativa no significativa del nivel de riesgo estimado en comparación con el nivel de riesgo observado en la mayoría de las entidades de la UE.
 - En relación con el ratio tasa de default entre estimación LGD, los resultados ponen de manifiesto que una mayoría de entidades emplean estimaciones conservadoras, especialmente si se compara con los valores observados en 2017.
 - En relación con el ratio tasa de pérdidas entre estimación LGD, los resultados ponen de manifiesto que para al menos un 75% de las entidades la LGD estimada es mayor que la tasa de pérdidas observada el año anterior o en los últimos 5 años, lo cual indica que las entidades están adoptando un comportamiento conservador.
- **Principales resultados de las evaluaciones de las CA basadas en benchmarks supervisores.** En la mayoría de las entidades las desviaciones de RW frente a los benchmarks de la UE están justificados según las propias CA. El mayor porcentaje de desviaciones negativas injustificadas se observaron en las exposiciones frente a empresas (exposiciones frente a pymes corporate, exposiciones frente a otras empresas y exposiciones frente a grandes empresas), dándose esta situación en un 15% de las entidades. Además, se ha identificado que la infraestimación injustificada de los parámetros se debe principalmente a una deficiente calibración de los parámetros de riesgo, aunque también se han observado otras deficiencias relacionadas con, entre otros, la calidad de los datos, las diferentes definiciones empleadas, la ausencia de modelos para la estimación de la LGD en default y de la pérdida esperada best estimate (EL_{BE}), etc.

18/01/2019

Final Guidelines on specification of types of exposures to be associated with high risk under Article 128(3) of the CRR.

1. Contexto

El CRR establece en su artículo 128 los requerimientos para clasificar una exposición como un elemento asociado a riesgos especialmente elevados, y asigna a dicha exposición una ponderación por riesgo del 150%. En este sentido, el CRR encomienda a la EBA la publicación de Directrices que especifiquen qué tipo de exposiciones, distintos a los ya previstos, tienen asociado un riesgo especialmente elevado y bajo qué circunstancias.

En este contexto, tras la consulta iniciada en abril de 2018, la EBA ha publicado **Directrices finales (GL) por las que se especifican las exposiciones asociadas a un riesgo especialmente elevado bajo el artículo 128 del CRR** con el objetivo de aclarar los criterios para identificar las inversiones en empresas de capital riesgo y en fondos de capital como exposiciones con riesgo especialmente elevado (ya recogidas por el artículo 128 del CRR), y especificar qué otros tipos de exposiciones deberían considerarse con riesgo especialmente elevado y bajo qué circunstancias. Estas GL también establecen requerimientos de notificación por parte de las entidades en relación con aquellas exposiciones asociadas a un riesgo especialmente elevado de pérdida y distintas a las identificadas de conformidad con estas GL.

2. Principales aspectos

- **Inversiones en empresas de capital riesgo.** Las entidades deberían considerar que las inversiones en estas empresas incluyen, al menos, aquellas que cumplen lo siguiente:
 - Sean indistintamente: i) instrumentos de capital no incluidos en un intercambio que otorguen un derecho residual y subordinado sobre los activos o las rentas de una empresa no incluida en un intercambio, o ii) exposiciones de deuda y otros valores, participaciones en sociedades personalistas, derivados u otros vehículos cuyo contenido económico sea similar al de las exposiciones previamente especificadas y no incluidas en un intercambio.
 - Se mantengan con el objetivo de conceder financiación a empresas recientemente establecidas (ej. expansión del negocio de la empresa).
- **Inversiones en fondos de capital.** Las entidades deberían considerar que las inversiones en fondos de capital incluyen, al menos, aquellas que cumplen las siguientes condiciones:
 - Sean indistintamente: i) instrumentos de capital no incluidos en un intercambio que otorguen un derecho residual y subordinado sobre los activos o las rentas de una empresa, o ii) exposiciones de deuda y otros valores, participaciones en sociedades personalistas, derivados u otros vehículos cuyo contenido económico sea similar al de las exposiciones previamente especificadas y no incluidas en un intercambio.
 - Se mantengan con el objetivo de generar un beneficio a través de una adquisición apalancada, una oferta pública inicial, una venta de participaciones en capital mediante otros medios, o cualquier operación con un contenido económico similar.
- **Otros tipos de exposiciones que deben considerarse con riesgo especialmente elevado.** Las entidades deberían considerar como tal aquellas exposiciones con niveles de riesgo distintos a los previstos para otros deudores u operaciones con el mismo tipo de exposición. En este sentido:
 - Las entidades deberían considerar, como mínimo, las siguientes exposiciones:
 - Cualquier inversión financiera especulativa tanto en activos financieros, como no financieros distintos de bienes inmuebles en la que el deudor pretenda revender los activos para obtener un beneficio; exista un riesgo especialmente elevado de pérdida en caso de incumplimiento del deudor; y no existan otras rentas u otros activos del deudor que sean suficientes para mitigar el riesgo de pérdida de la entidad financiadora.
 - Cualquier exposición que no cuente con una calificación externa específica y que sea una exposición frente a una entidad que financia u opera específicamente con activos distintos a bienes inmuebles; y sobre la cual la entidad haya identificado un riesgo especialmente elevado de pérdida (ej. exista una incertidumbre significativa en relación con el entorno legal o político del proyecto, o sea una exposición de project finance).
 - Además, todas las exposiciones de renta variable frente a un emisor dado deberían considerarse asociadas a un riesgo especialmente elevado si se cumple alguna de las siguientes condiciones:
 - La **ponderación por riesgo** de la exposición de deuda frente al mismo deudor es del **150%**.
 - Cualquier deuda de dicho emisor se tuviese que **ponderar al 150%**, cuando estas obligaciones de deuda fuera exposiciones de la entidad debido a alguno de los siguientes motivos: i) la calificación crediticia asociada a la obligación de deuda establecida por una agencia externa de calificación crediticia (ECAI) justifica una ponderación por riesgo del 150%; o ii) el emisor está en default de conformidad con el CRR.

2. Principales aspectos (continúa)

- **Requerimientos de notificación.** Las entidades que identifiquen cualquier exposición asociada a un riesgo especialmente elevado de pérdida de conformidad con el CRR, y distinta de las mencionadas anteriormente, deberían informar a su autoridad competente sobre las principales características de dichas exposiciones y aportar una breve descripción de las mismas.

3. Próximos pasos

- Estas GL se aplicarán a partir del **1 de julio de 2019**.

25/02/2019

Final Guidelines on outsourcing arrangements.

1. Contexto

En diciembre de 2006, el Comité Europeo de Supervisores Bancarios publicó unas Directrices sobre externalización (CEBS GL) con el objetivo de fomentar una mayor consistencia en los enfoques supervisores de externalización dentro de los distintos marcos legales nacionales. Además, en diciembre de 2017, la EBA publicó unas recomendaciones sobre externalización. En un contexto dónde la digitalización y los nuevos proveedores de tecnología financiera (FinTech) están adquiriendo una mayor importancia, la externalización es una forma relativamente sencilla de acceder a dichas tecnologías y lograr economías de escala.

En este sentido, tras la consulta iniciada en junio de 2018, la EBA ha publicado unas **Directrices Finales (GL) en relación con los acuerdos de externalización**, que derogan las CEBS GL, y que establecen un marco armonizado sobre los acuerdos de externalización de todas las entidades financieras que se incluyen dentro del ámbito de aplicación del mandato de la EBA. En concreto, estas GL abordan los siguientes aspectos: i) el gobierno de los acuerdos de externalización; ii) la externalización de IT, incluidas las FinTech y los proveedores de servicios en la nube; y iii) la supervisión y la concentración de riesgos.

Estas GL se aplican a las entidades de crédito y a las empresas de servicios de inversión sujetas a la CRD IV (ambas referidas a entidades); a las entidades de pago sujetas a la Directiva sobre Servicios de Pago (PSD2); así como a las entidades de dinero electrónico sujetas a la Directiva sobre dinero electrónico (EMD) (ambas referidas a entidades de pago).

2. Principales aspectos

- **Gobierno de los acuerdos de externalización.** Estas GL establecen que, entre otros:
 - Las entidades y las entidades de pago deben contar con acuerdos de gobierno interno sólidos, que incluyan una estructura organizativa clara, para garantizar que existe una gestión diaria y un control efectivo por parte del órgano de dirección, o que cuentan con una política y unos procesos de externalización sólidos, entre otros aspectos.
 - Las entidades y las entidades de pago deben identificar qué funciones a externalizar se consideran críticas o importantes. Así, deben considerar ciertos criterios (ej. si el acuerdo de externalización está directamente vinculado con el ejercicio de servicios bancarios o de pago para los cuales dichas entidades están autorizados), para garantizar una mayor armonización de la evaluación de funciones críticas o importantes.
 - Al gestionar todos los riesgos, las entidades y las entidades de pago deben evaluar los riesgos que surgen o que pueden surgir de los acuerdos de externalización de servicios de IT a terceros, en concreto, el riesgo operacional y reputacional.
 - En relación con la externalización intragrupo, las entidades y las entidades de pago deben considerar los conflictos de interés que pueden surgir de los acuerdos de externalización (ej. entre las diferentes entidades que forman parte del ámbito de consolidación).
 - Las entidades y entidades de pago deben gestionar las relaciones contractuales, lo que incluye la evaluación y seguimiento de la capacidad de los proveedores de servicios para cumplir con la condiciones previstas en el acuerdo escrito de externalización.
 - Los acuerdos de externalización también deben considerarse en el contexto de los planes de reestructuración y resolución de las entidades. Las decisiones para externalizar una función no deberían impedir, en ningún caso, la resolución de la entidad en cuestión.
- **Externalización de IT, incluidas las FinTech y los proveedores de servicios en la nube.** Estas GL establecen que, entre otros:
 - Las entidades y las entidades de pago deben garantizar que los datos personales se protegen adecuadamente y se mantiene su confidencialidad. En este sentido, al externalizar funciones IT o servicio de datos se exige la consideración de aspectos tales como la continuidad del negocio y la protección de los datos.
 - Los proveedores de servicios en la nube generalmente operan a través de una infraestructura computacional dispersa en términos geográficos lo que implica una distribución del almacenamiento y del procesamiento de los datos a nivel regional o global. Por este motivo, se exige una mayor atención a la seguridad y privacidad de los datos y a su procesamiento.
 - En relación con la sub-externalización, se exige una notificación ex ante a las entidades y a las entidades de pago en aquellos casos en los que se externalizan funciones críticas o importantes.

2. Principales aspectos (continúa)

- **Supervisión y concentración de riesgos.** Estas GL establecen que, entre otros:
 - Las autoridades competentes (CA) deben contar con una visión general de los acuerdos de externalización de las entidades y de las entidades de pago, permitiéndoles poder ejercer sus competencias supervisoras. Para tal fin, dichas entidades deben documentar todos los acuerdos de externalización.
 - Las CA deben identificar concentraciones en acuerdos de externalización con proveedores de servicios, dado que en algunos casos relacionados con la externalización de IT, incluida la externalización en la nube, un número reducido de proveedores de servicios dominan el mercado.

3. Próximos pasos

- Estas GL entrarán en vigor el **30 de septiembre de 2019**.
- Las CEBS GL de 2006 y las recomendaciones de la EBA sobre la externalización de los proveedores de servicios en la nube publicadas en diciembre de 2017, quedarán derogadas desde el **30 de septiembre de 2019**.

25/02/2019

Handbook on valuation for purposes of resolution.

1. Contexto

La Directiva 2014/59/UE sobre el establecimiento de un marco de reestructuración y resolución para entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (BRRD), recoge un conjunto de competencias atribuidas a las autoridades de resolución (RA) para intervenir entidades en peligro de inviabilidad y para proteger el interés público y la estabilidad financiera. Para garantizar que las autoridades ejercen dichas competencias para tal efecto, la BRRD exige que se lleven a cabo valoraciones independientes que justifiquen las decisiones de las RA.

En este contexto, la EBA ha publicado un **Manual de valoración a efectos de resolución**, dirigido a las RA nacionales y de la UE, con el objetivo de fortalecer la convergencia y consistencia de las prácticas de valoración así como su interacción con los valoradores independientes dentro de la UE. En concreto, este Manual pretende supeditar el enfoque regulatorio de la resolución a las prácticas de valoración, a través de orientaciones concretas sobre las fases del proceso de valoración, y sobre los criterios de valoración específicos aplicables a los diversos instrumentos de resolución. Además, con el objetivo de promover la adopción de una decisión justificada por parte de las RA, el Manual recoge el contenido que se espera que se incluya en el informe de valoración.

A pesar de que este **Manual no es vinculante** ni tampoco debe ser objeto de cumplimiento por parte de las RA, constituye un instrumento para promover la convergencia de los enfoques, prácticas y procesos a efectos de resolución.

2. Principales aspectos

- **Valoración previa a la resolución.** La BRRD exige que se lleve a cabo una valoración definitiva antes de la resolución que cumpla los requerimientos generales previstos en la misma (ej. debe basarse en hipótesis prudentes que incluyan las tasas de impago y la magnitud de las pérdidas, y no debe suponer ninguna aportación futura de ayudas públicas extraordinarias) y que sea un valorador independiente quién la realice. En este sentido, este Manual proporciona elementos transversales comunes a las valoraciones previas a la resolución (i.e. valoraciones 1 y 2), incluyendo aspectos relacionados con la fecha de valoración, la valoración definitiva y provisional, las estimaciones best point, así como el intervalo de valores; y además especifica lo siguiente:
 - **Valoración 1.** Esta valoración debe informar sobre el cumplimiento o no de las condiciones para la resolución o las condiciones para la amortización o conversión de instrumentos de capital (WDCCI). En este sentido, este Manual establece que la valoración 1 debe basarse en hipótesis ecuanímes y realistas para determinar que la entidad es solvente.
 - **Valoración 2.** Esta valoración informa sobre el acto de resolución que va a ser adoptado (una vez que la RA determine que la entidad cumple con las condiciones anteriores), sobre la dimensión de cualquier depreciación o conversión eventual de instrumentos de capital, y sobre otras decisiones relacionadas con la implementación de instrumentos de resolución. En este sentido, este Manual aborda los siguientes aspectos:
 - Una **descripción de la finalidad y de las observaciones conceptuales** de la valoración 2, considerando los costes operativos y la determinación del buffer para pérdidas adicionales en el caso de una valoración provisional.
 - Una **valoración de activos bajo hipótesis sobre el valor de mantenimiento o el valor de enajenación**, en la que destaca, entre otros aspectos, consideraciones relacionadas con la aplicación de flujos de caja y tasas de descuento en lo relativo a la valoración 2.
 - La **evaluación del valor de los pasivos** y de los **activos y pasivos contingentes**.
 - La **valoración del capital** de la entidad, en la que se trata el modelo de descuento de dividendos y la metodología del valor de mercado.
 - La **implementación de instrumentos de resolución** (i.e. WDCCI, instrumentos sobre recapitalización interna, venta del negocio, entidad puente, y segregación de activos).
 - El **proceso y el informe** de la valoración 2, incluida la designación del valorador independiente, y la determinación del posible contenido del informe de valoración (ej. la metodología de valoración) que el valorador deberá enviar a la RA.

2. Principales aspectos (continúa)

- **Valoración 3.** Esta valoración se lleva a cabo una vez que ha ejecutado la acción de resolución para evaluar las diferencias en el tratamiento de accionistas y acreedores ante una resolución y ante procedimientos de insolvencia hipotéticos. En este sentido, este Manual establece orientaciones sobre los siguientes elementos: i) aspectos conceptuales y de procedimiento; ii) metodologías para evaluar la liquidación de activos (ej. metodología de flujo de caja descontado o metodología del valor de mercado); iii) consideraciones específicas aplicables a determinados activos/pasivos (i.e. fondo de comercio, activos por impuestos diferidos y créditos por impuestos diferidos, así como el valor de franquicia); iv) determinación de recuperaciones a efectos de los acreedores; y v) posible contenido del informe de valoración (ej. descripción de la estrategia de insolvencia).
- **Sistemas de información de gestión (MIS).** Este Manual proporciona orientaciones sobre la evaluación realizada por las RA de la capacidad de preparación de las entidades a efectos de la valoración ante una situación normal, y se centra en sus capacidades para desarrollar y/o ajustar los MIS con el objetivo de cumplir con las expectativas sobre datos y sobre la información que debe remitirse al RA o al valorador para facilitar una valoración adecuada.

25/02/2019

CP GL on CRM for institutions applying the IRB Approach with own estimates of LGDs.

1. Contexto

La revisión llevada a cabo por la EBA en relación con el enfoque basado en calificaciones internas (IRB) pretende reducir la variabilidad injustificada existente entre las diferentes prácticas aplicadas a nivel supervisor y a nivel entidad; y mantener la mayor sensibilidad al riesgo que caracteriza a los modelos internos. Con este propósito, en marzo de 2018 la EBA publicó un Informe sobre el marco para la mitigación del riesgo de crédito (CRM) en relación con el método estándar (SA) e IRB básico (F-IRB), que incluye un mapeo de las técnicas, criterios de admisibilidad y métodos CRM disponibles para las entidades bajo los métodos SA y F-IRB.

En este contexto, la EBA ha publicado un **Documento consultivo (CP) de Directrices (GL) sobre CRM para las entidades que emplean el método avanzado basado en calificaciones internas (A-IRB)**, con el objetivo de eliminar aquellas diferencias significativas existentes en el ámbito de CRM, que surgen de las distintas prácticas aplicadas a nivel supervisor y a nivel entidad. En concreto, este CP proporciona orientaciones sobre la aplicación de las disposiciones previstas en el CRR sobre CRM; y aclara los requerimientos de admisibilidad para las diferentes técnicas de CRM, definidas como la cobertura del riesgo de crédito mediante garantías reales o instrumentos similares (FCP) y la cobertura del riesgo de crédito con garantías personales (UFCP), disponibles para las entidades.

2. Principales aspectos

- **Disposiciones generales.** Este CP lleva a cabo un mapeo de los artículos del CRR relacionados con el método IRB, en el que se detallan las disposiciones sobre la admisibilidad y los métodos de CRM aplicables por las entidades a efectos de exposiciones bajo A-IRB. En concreto, se establece que:
 - Los requerimientos del CRR sobre CRM sólo se aplican a exposiciones tratadas bajo el método A-IRB, cuando en el capítulo sobre IRB del CRR se haga referencia explícita al capítulo del CRR.
 - Los efectos derivados de los acuerdos marco de compensación (MNA) y la compensación dentro del balance (OBSN) deberían reconocerse en el valor de las exposiciones de conformidad con el CRR. Las entidades deben tener en cuenta todos los requerimientos de CRM, incluyendo los criterios de admisibilidad y los métodos aplicables.
 - Cualquier referencia al término garantía debería entenderse como una referencia a las garantías reales diferentes de MNA y OBSN. En los tipos de exposiciones frente a empresas, entidades, administraciones centrales y bancos centrales, y exposiciones minoristas en las que las entidades cuentan con la autorización para estimar su propia LGD, las entidades deben reconocer las garantías reales en el cálculo de la LGD solo cuando no la hayan reconocido en el valor de la exposición.
 - Para los tipos de exposiciones sobre los que la entidad cuenta con autorización para estimar su propia LGD, el CP detalla los artículos para determinar la admisibilidad de las garantías personales.
 - A efectos del método A-IRB, el seguro de crédito debe reconocerse como una garantía (o un derivado de crédito) cuando se comporte de forma similar. Dado que en el CRR no se recoge una definición de garantías personales o derivados de créditos, se establece que el seguro de crédito debe cumplir con la definición de las garantías personales establecida en el CRR.
- **Requerimientos de admisibilidad.** Este CP aclara los requerimientos de admisibilidad de las garantías reales y de las garantías personales, dado que de conformidad con el método A-IRB, es posible mejorar la sensibilidad al riesgo a través de un amplio conjunto admisible de técnicas CRM mediante las cuales las entidades pueden incorporar en sus estimaciones de PD y LGD, instrumentos menos eficientes desde la perspectiva de la cobertura de riesgos, que los instrumentos considerados bajo el método SA y F-IRB.
 - Requerimientos de admisibilidad a efectos de las garantías reales. Este CP aclara aspectos en relación con lo siguiente:
 - Los principios generales sobre **certeza jurídica**.
 - Los principios generales sobre **valoración de garantías reales**.
 - El **dictamen jurídico** necesario para confirmar la efectividad legal y la exigibilidad de los acuerdos sobre garantía real en todas las jurisdicciones correspondientes.
 - Requerimientos de admisibilidad a efectos de las garantías personales. Este CP aclara aspectos en relación con lo siguiente:
 - El **dictamen jurídico** necesario para confirmar que el acuerdo sobre garantías personales es legalmente efectivo y exigible en todas las jurisdicciones correspondientes.
 - Los **garantes en default** no se considerarán admisibles de acuerdo con los requerimientos de admisibilidad aplicables a las garantías personales.
 - Los criterios para el **ajuste de las estimaciones LGD** (i.e. cuando el garante entra en default antes de que el deudor lo haga, las entidades deben tratar la exposición como una exposición a la que no se le aplicó las garantías personales).

2. Principales aspectos (continúa)

- **Los efectos del CRM.** Este CP proporciona orientaciones adicionales sobre el modo en que las entidades deben reconocer los efectos de las garantías reales tales como los MNA y la OBSN, y de las garantías personales (ej. se especifican los métodos disponibles, las políticas y los criterios de las entidades para el reconocimiento de los efectos de las garantías personales, o el cálculo del suelo ponderado por riesgo).

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP deberán enviarse antes del **25 de mayo de 2019**.
- Se espera que las GL finales se apliquen a partir del **1 de enero de 2021**.

04/03/2019

Opinion on deposit protection issues stemming from the withdrawal of the UK from the EU.

1. Contexto

Una vez que tenga lugar la salida efectiva de UK de la UE, y salvo que se especifiquen disposiciones transitorias en el acuerdo de salida, las filiales de entidades de crédito de UK establecidas en la UE, y las filiales de entidades de crédito de la UE-27 establecidas en UK, pasarán a considerarse filiales de terceros países. La Directiva sobre los sistemas de garantía de depósitos (DGSD) exige a los Estados miembros comprobar que aquellas filiales de entidades de crédito cuyo domicilio social se encuentre fuera de la UE gozan de una protección equivalente a la prevista en la DGSD. Para cumplir con dicho objetivo, los Estados miembros comprobarán que los depositantes gozan, al menos, del mismo nivel de cobertura y ámbito de protección que el previsto en la DGSD.

En este contexto, la EBA ha publicado un **Dictamen sobre la protección de los depósitos como consecuencia de la salida de UK de la UE**, dirigido a las autoridades designadas en relación con los sistemas de garantías de depósitos (DGSDA), que pretende garantizar que los depositantes de filiales de entidades de crédito de UK establecidas en la UE, están protegidas debidamente por el sistema europeo de garantías de depósitos (DGS), ante una salida de UK de la UE sin acuerdo.

En concreto, este Dictamen pretende: i) concienciar a las autoridades competentes (CA) de que, en caso de que UK no garantice una protección equivalente como consecuencia de la salida de UK de la UE, las filiales de entidades de UK que captan depósitos y están establecidas en la UE deberán adherirse a un DGS que opere en la UE; ii) recomendar a las CA y a las entidades de crédito que informen a los depositantes de posibles cambios inminentes; iii) recordar a las CA las disposiciones aplicables en relación con las contribuciones realizadas al DGS anterior cuando una entidad de crédito cambie su adhesión a una DGS; y iv) sensibilizar a las CA sobre los potenciales problemas que surgen cuando los depósitos de filiales están cubiertos por dos DGS.

2. Principales aspectos

- **Cobertura de filiales de entidades de crédito de UK establecidas en la UE.** El Banco de Inglaterra (BoE) ha propuesto que las filiales de entidades de crédito de UK ubicadas en el Espacio Económico Europeo (EEE) dejen de estar protegidas por los DGS de UK. Este enfoque propuesto por UK implica que, si las CA no toman medidas al respecto, los depositantes de dichas filiales perderán su protección, salvo que estas se adhieran a un DGS europeo local. Con este propósito, se aconseja a las CA que preparen la adhesión a las DGS locales antes de la salida de UK de la UE (incluyendo una colaboración activa y oportuna con las filiales correspondientes de las entidades de crédito de UK), de modo que dicha adhesión se produzca antes de que se lleve a cabo la salida de UK.
- **Información a los depositantes.** La EBA recomienda que:
 - Las CA deben colaborar oportunamente, ya sea directa o indirectamente a través de las autoridades nacionales de supervisión, con las entidades que forman parte de los DGS. Si se conoce a qué DGS se incorporará la entidad y cuándo, la CA deberá exigir a la entidad que informe a los depositantes lo antes posible de dicho cambio; mientras que si se desconoce a qué DGS se incorporará la entidad o cuándo, se permitirá que la entidad informe a los depositantes con menos de un mes de antelación a que finalice su adhesión vigente a un DGS o cuando se produzca la salida de UK de la UE, lo que ocurra primero.
 - Las CA deben solicitar a las entidades miembro del DGS que proporcionen a los depositantes una plantilla con información que incluya, entre otros, información sobre la protección prospectiva del DGS.
 - Cuando los depositantes no cuenten con la protección de un DGS, se deberán fijar unas condiciones que permitan a los depositantes retirar o transferir sus depósitos a otra entidad de crédito, incluidos sus intereses y beneficios devengados, sin incurrir en ninguna penalización.
 - Cualquier información facilitada a los depositantes debe ser clara y debe remitirse en un lenguaje sencillo, indicándose los próximos pasos, las sugerencias sobre qué medidas adoptar y los plazos.
 - Las correspondientes CA deben exigir a las entidades de crédito que informen a la autoridad competente de UK y a la autoridad competente del Estado miembro en el que opera la filial sobre su comunicación con los depositantes.
 - Todos los DGS europeos de los Estados miembro donde se establezcan filiales de entidades de crédito de UK que captan depósitos deberán publicar un comunicado de prensa en el que expliquen claramente los cambios derivados de la adhesión al DGS y lo que esto implica en relación con la protección de los depositantes.

2. Principales aspectos (continúa)

- **Transferencia de las contribuciones al DGS.** La EBA recomienda que, si una entidad de crédito cambia su adhesión de una DGS de UK a una DGS europea, o viceversa, antes de la salida de UK, el nuevo DGS deberá recibir las contribuciones abonadas a la DGS anterior por parte de la entidad durante los últimos 12 meses. No obstante, si el cambio se produce después de que se produzca salida de UK, no se exigirá la transferencia de dichas contribuciones a la nueva DGS.
- **Cobertura de filiales de entidades del EEE en UK.** El BoE también ha exigido a las filiales de entidades de crédito del EEE que operan en UK adherirse al DGS de UK. Dado que un DGS de la UE protege filiales en terceros países, se podría dar el caso de que dicha filial estuviese cubierta tanto por el DGS de UK como por el DGS europeo, lo cual daría lugar a una doble cobertura. Esta situación plantea una serie de problemas potenciales, tales como la falta de claridad en relación con la responsabilidad y la obligación de cada DGS en caso de indemnización, la confusión en los depositantes derivada de esta situación, las contribuciones de la entidad al DGS, o los costosos ajustes de IT que son necesarios para cumplir con cualquier requerimiento exigido en UK.

07/03/2019

Final Guidelines for the estimation of LGD appropriate for an economic downturn ('Downturn LGD estimation').

1. Contexto

De conformidad con el CRR, las entidades deben emplear estimaciones de LGD y factores de conversión (CCF) que sean apropiadas en una situación de desaceleración económica cuando dichas estimaciones son más conservadoras que la respectiva media a largo plazo. En noviembre de 2018, la EBA publicó RTS finales sobre la naturaleza, severidad y duración de una desaceleración económica, que exigen a las entidades la consideración de factores macroeconómicos y de crédito para especificar la naturaleza de la desaceleración económica, entre otros aspectos.

En este contexto, tras la consulta pública iniciada en mayo de 2018, la EBA ha publicado **Directrices finales (GL) sobre la estimación de LGD apropiadas en el supuesto de una desaceleración económica**, en las que se establecen requerimientos para calibrar la estimación de la LGD downturn.

Estas GL son un apéndice de las GL sobre la estimación de la PD y la LGD, y sobre el tratamiento de los activos en default que la EBA publicó en noviembre de 2017; y pretenden reducir la excesiva variabilidad de los parámetros de riesgo y de los requerimientos de fondos propios.

2. Principales aspectos

- **Tipos de enfoques empleados para calibrar la LGD downturn.** De conformidad con los períodos de desaceleración económica identificados en las RTS, estas GL diferencian tres tipos de enfoques:
 - **Tipo 1: calibración de la LGD downturn basada en el impacto observado.** Cuando existan datos de pérdidas suficientes (en términos de horizonte temporal y volumen de datos) para evaluar el impacto del periodo de desaceleración económica considerado, la entidad debe realizar una evaluación estandarizada de impactos a partir de la cual:
 - Se **analice si existen evidencias** de un aumento de las LGD realised o de una disminución de los cobros anuales, del número de operaciones en cura o en default prolongado como consecuencia del periodo de desaceleración económica considerado.
 - Posteriormente, **se calibre la LGD downturn** para el periodo de desaceleración económica considerado de manera consistente con los resultados obtenidos en la evaluación de impactos (i.e. para modelizar adecuadamente aquellos elementos de pérdida que se ven afectados significativamente por el periodo de desaceleración económica considerado).
 - **Tipo 2: calibración de la LGD downturn basada en el impacto estimado a través de datos de pérdida históricos.** Cuando no existan datos de pérdida suficientes para calibrar la LGD downturn a través del impacto observado en el periodo de desaceleración económica considerado, la LGD downturn debe calibrarse utilizando:
 - Un **método de haircut**.
 - Un **método de extrapolación**.
 - Una **combinación de los dos métodos anteriores**, que pueden emplearse para la calibración downturn de parámetros de riesgo (tales como tasas de recuperación o tasas de cura) y factores de riesgo.
 - **Tipo 3: flexibilidad en la modelización con un add-on mínimo fijo.** Cuando no existan datos suficientes para estimar las LGD downturn para el periodo de desaceleración económica considerado a través del impacto observado o estimado bajo los enfoques 1 y 2, la entidad debe estimar las LGD downturn y además, cumplir con un nivel mínimo de margen de cautela (MoC). Bajo este método seleccionado por la entidad, se exige que la estimación final de la LGD downturn más el MoC sea mayor que la correspondiente LGD media a largo plazo y 15 puntos porcentuales adicionales (no superior a una estimación de LGD downturn del 105%).
- **Valor de referencia.** Estas GL introducen el cálculo de un valor de referencia que permite cuestionar, de forma no vinculante, la estimación final de la LGD downturn y que actúa como guía sobre la expectativa regulatoria en lo relativo al nivel de cuantificación. En este sentido este valor cuestiona la estimación de la LGD en su totalidad, incluida la identificación de los períodos de desaceleración económica realizada según lo establecido en las RTS sobre desaceleración económica.

3. Próximos pasos

- Estas GL finales se aplicarán a partir del **1 de enero de 2021**.



20/03/2019 2018 List of O-SIIs in the EU.

1. Contexto

En diciembre de 2014, la EBA publicó las directrices sobre los criterios de identificación de otras entidades de importancia sistémica (O-SII) en la UE, basadas en los criterios establecidos por el BCBS en relación con los bancos de importancia sistémica local (D-SIB).

En este sentido, la EBA ha publicado la **lista anual de O-SII de 2018 en la UE**. Esta lista ha sido elaborada por las autoridades competentes de las jurisdicciones de la UE, de acuerdo con los siguientes criterios establecidos en las directrices de la EBA: tamaño, importancia (en términos de sustituibilidad de la infraestructura financiera), complejidad (en términos de actividades transfronterizas), e interconexión.

2. Principales aspectos

- Las autoridades competentes identificaron un total de **202 entidades como O-SII** en la UE, empleando datos de 2018.
- Esta lista incluye además los **colchones adicionales de capital** que las autoridades competentes han establecido para cada una de las O-SII identificadas. Los colchones aplicados varían en un rango comprendido entre un 0% y un 2%.

3. Próximos pasos

- La lista actualizada de O-SII se publicará **anualmente**, junto con la definición de los requerimientos de colchones de capital CET1 que se establezcan.
- Como consecuencia de la identificación de una entidad como O-SII se aplicarán requerimientos más elevados de capital una vez que las autoridades competentes decidan establecer colchones específicos para cada entidad.



EUROPEAN CENTRAL BANK

EUROSYSTEM

04/02/2019

Final results of the SSM-wide stress test 2018.

1. Contexto

De conformidad con la CRD IV, el ECB debe realizar stress test supervisores al menos con carácter anual. En este sentido, el ECB anunció en enero de 2018 que llevaría a cabo un stress test a las entidades bajo su supervisión directa, en el que se emplearían la metodología, las plantillas y los escenarios previstos en el stress test de la EBA de 2018. Este ejercicio realizado por el ECB forma parte del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP).

En este contexto, el ECB ha publicado los **Resultados finales del SSM stress test 2018**, que se utilizarán a efectos del SREP. En concreto, este ejercicio pretende evaluar la solidez de las entidades frente a evoluciones adversas de mercado; contribuir al SREP para asegurar que los niveles de capital y liquidez, la cobertura y los procesos internos de riesgo de las entidades sean adecuados; y garantizar un tratamiento consistente en todas las entidades significativas (SI) del SSM.

Como en ejercicios anteriores, en este stress test no se han fijado umbrales mínimos de capital. No obstante, este ejercicio permite a los supervisores determinar el nivel de capital de Pilar 2 del SREP.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** 87 bancos, que incluyen 33 bancos europeos (bancos EBA) que fueron parte del stress test realizado por la EBA en 2018, y 54 entidades significativas supervisadas directamente por el ECB que no participaron en dicho stress test de la EBA (bancos SREP). Esta muestra de bancos representa alrededor del 79% de los activos bancarios de la Eurozona.
- **Fecha de referencia.** Este ejercicio emplea datos a 31 de diciembre de 2017.
- **Principales resultados.**
 - Los bancos supervisados directamente por el ECB se han mostrado más resistentes a los shocks financieros en los dos últimos años.
 - El escenario adverso supone una disminución de CET1 fully loaded de 4,0 p.p. en términos agregados, lo que representa una reducción del ratio de capital CET1 desde el 14,1% de finales de 2017 al 10,1% en 2020 (que es superior al 8,8% de CET1 registrado en el stress test de 2016) incluido un impacto de 0,3 p.p. derivado de la implementación de IFRS 9. En este sentido, es preciso destacar los siguientes aspectos:
 - A pesar de aplicar un escenario adverso más severo, los **54 bancos SREP** mantuvieron un CET1 medio del **11,8% al final del ejercicio**, en comparación con el 8,5% del stress test de 2016. Además, estas entidades registraron una disminución agregada de 5,1 p.p. en el ratio CET1, inferior a los 6,2 p.p. registrado hace dos años.
 - **Los bancos EBA presentan una menor reducción del ratio CET1** que los bancos SREP (3,8 p.p. frente a 5,1 p.p.) debido principalmente a una mayor generación de ingresos procedente tanto de los ingresos netos por intereses (NII) como de los ingresos por clientes de operaciones de mercado bajo el escenario adverso.
 - **Los principales factores de estos resultados** son el deterioro crediticio, un shock de spread de financiación compensado parcialmente por el efecto positivo de la fijación de tipos de interés a largo plazo más elevados; un stress significativo en los ingresos netos por intereses y comisiones, y el impacto de los shocks sobre el precio de mercado y la liquidez en carteras a valor razonable.
- **Otros resultados.**
 - Los mercados de economías emergentes registran márgenes netos de interés más elevados bajo el escenario adverso, lo cual compensa las mayores pérdidas crediticias registradas en estos países.
 - Las pérdidas crediticias se explican principalmente por el escenario macroeconómico. El volumen de NPL adquiere una menor importancia en el ejercicio de 2018 en comparación con el ejercicio de 2016 debido a una mejora de los balances de las entidades.
 - Respecto a riesgo de mercado, el impacto adverso de la revalorización total se concentra en 6 G-SIB, si bien dichas entidades pueden compensar de forma significativa estas pérdidas a través del volumen de ingresos por clientes.
 - Las pérdidas por riesgo de conducta registrados en casos ya conocidos adquieren una menor significatividad que en 2016, ya que la mayoría de estos casos ya se han resuelto, y se concentran en G-SIB.
 - Los ajustes de dividendos, los cupones AT1 y la compensación variable reducen el impacto en conjunto bajo el escenario adverso en aproximadamente 40 pbs.



EUROPEAN CENTRAL BANK

EUROSYSTEM

07/02/2019

Sensitivity analysis of liquidity risk - 2019 stress test.

1. Contexto

De conformidad con la CRD IV, el ECB debe realizar stress test supervisores al menos con carácter anual. En este sentido, el ECB ha anunciado que llevará a cabo un stress test en 2019 sobre las entidades bajo su supervisión directa, que consistirá en un análisis de sensibilidad del riesgo de liquidez. Los resultados de este stress test se tendrán en cuenta en las evaluaciones de riesgo de las entidades que se integran dentro del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) de 2019.

En este contexto, el ECB ha iniciado un **análisis de sensibilidad del riesgo de liquidez** que será su stress test de 2019, con el objetivo de proporcionar al ECB información suficiente sobre el modo en el que los bancos supervisados pueden hacer frente a shocks hipotéticos idiosincrásicos de liquidez.

2. Principales aspectos

- **Razones para llevar a cabo este ejercicio.** A pesar de que los niveles de liquidez registrados en los últimos años en la Eurozona han sido elevados, el ECB ha observado casos en los que se ha producido una falta de liquidez que exige la evaluación de la capacidad de los bancos para afrontar situaciones similares.
- **Actividades que realizará el supervisor.** El ECB llevará a cabo análisis exhaustivos de diversos aspectos relacionados con la gestión de la liquidez de las entidades, como por ejemplo su capacidad para hacer uso de garantías y exposiciones frente a desajustes de liquidez en determinadas divisas.
- **Tipo de información que los bancos deberán reportar.**
 - Los bancos deberán reportar información sobre sus flujos de caja esperados durante un periodo de seis meses y sobre su posición en colateral. Esta información resulta especialmente útil como complemento a los indicadores de liquidez regulatorios, i.e. el ratio de cobertura de liquidez (LCR) y el ratio de financiación estable neta (NSFR).
 - Los bancos podrán apalancarse en reportes existentes para cumplir con la solicitud de información mencionada anteriormente. La plantilla empleada en el análisis de sensibilidad del riesgo de liquidez se basa fundamentalmente en la plantilla de liquidez del SSM, que es utilizada por los supervisores para la monitorización periódica de la posición de liquidez de los bancos.
- **Hipótesis consideradas en este ejercicio.**
 - El ECB evaluará la sensibilidad de las posiciones de liquidez de los bancos frente a shocks idiosincrásicos teniendo en cuenta experiencias anteriores (ej. salidas de depósitos observadas en el pasado en el caso de algunos bancos, pérdidas de liquidez como resultado de rebajas de ratings o la retirada de compromisos de facilidades de liquidez).
 - El ejercicio se centrará en los flujos de caja esperados a corto plazo de los bancos para calcular el 'periodo de supervivencia', o número de días en los que un banco puede seguir operando haciendo uso de la liquidez y de los colaterales disponibles sin acceso a los mercados de financiación.
 - El ECB no simulará los impactos de shocks en todo el mercado sobre la financiación de los bancos o sobre cambios significativos en el precio de los activos.
 - Además, este ejercicio se llevará a cabo sin tener en cuenta decisiones sobre política monetaria.
- **Implicaciones sobre los resultados cuantitativos de este ejercicio.** Estos resultados no afectarán automáticamente a los requerimientos supervisores de capital o liquidez del SREP de 2019. Los resultados informarán al supervisor sobre la vulnerabilidad relativa de los bancos frente a diferentes shocks de liquidez, e identificarán las mejoras necesarias en la gestión de los riesgos de liquidez de las entidades.

3. Próximos pasos

- Este análisis de sensibilidad del riesgo de liquidez se espera que se lleve a cabo durante **cuatro meses**.
- Los resultados de este ejercicio se tratarán **este verano** como parte del dialogo supervisor en el marco de SREP entre los bancos y los equipos conjuntos de supervisión (JST).



15/03/2019

- **Recommendations of the working group on euro risk-free rates on the transition path from EONIA to the €STR and on a €STR-based forward-looking term structure methodology**
- **Announcement of start date for euro short-term rate (€STR)**

1. Contexto

En septiembre de 2017, el ECB anunció que había decidido establecer un tipo de interés del euro a un día sin garantía en función de los datos disponibles actualmente en el Eurosistema que sustituiría al tipo de interés actual del euro a un día (EONIA). Este nuevo tipo de interés del euro a corto plazo (€STR) complementará los tipos de interés de referencia actuales que son determinados por el sector privado y servirá como tipo de referencia límite. Además, en junio de 2018 el ECB publicó la metodología final en relación con el cálculo del €STR.

En este contexto, el ECB ha publicado **Recomendaciones sobre la transición desde el EONIA hacia el €STR y sobre la metodología prospectiva del €STR**, dirigidas a los operadores de mercado. En concreto, estas recomendaciones establecen que los operadores de mercado deberán sustituir gradualmente el EONIA por el €STR para todos sus productos y contratos de forma que el €STR se convierta definitivamente en su tipo de interés de referencia, lo cual exigirá realizar determinados ajustes a sus sistemas IT; y que el Instituto Europeo de Mercados Monetarios (EMMI) deberá modificar la metodología actual del EONIA para aplicar al €STR un spread adicional durante un periodo de tiempo limitado con el objetivo de otorgar a los operadores de mercado el tiempo suficiente para la transición al €STR; entre otros.

2. Principales aspectos

- **Recomendaciones sobre la transición desde el EONIA hacia el €STR.**
 - El ECB recomienda que el EMMI, como administrador del EONIA, lleve a cabo las siguientes actuaciones antes del 1 de enero de 2020:
 - Modifique la metodología actual del EONIA para transformarla en el **€STR más un spread** durante un periodo de tiempo limitado con el fin de afianzar la metodología del EONIA aplicada en las transacciones. Con este objetivo, el EMMI deberá considerar una metodología de spread EONIA - €STR basada en un promedio simple con un periodo de observación de al menos 12 meses, junto con un mecanismo de ajuste del 15%.
 - **Coopere con las autoridades competentes** para garantizar que el EONIA se cumple de conformidad con su metodología revisada según el Reglamento (UE) sobre índices de referencia.
 - Fomente y consulte con los operadores de mercado el **cese de la publicación del EONIA** de acuerdo con su metodología revisada, después de que se cumpla un periodo transitorio que garantice que las entidades pueden alcanzar una transición fluida hacia el €STR. Este periodo transitorio deberá mantenerse hasta finales de 2021, lo que es consistente con el periodo de transición previsto en los marcos de tipos de referencia de otras jurisdicciones.
 - El ECB recomienda que los operadores del mercado sustituyan gradualmente el EONIA por el €STR como un tipo de interés de referencia para todos los productos y contratos; y en consecuencia realicen los ajustes necesarios para usar el €STR como su tipo de referencia tras el periodo transitorio.
 - El ECB recomienda a los operadores del mercado llevar a cabo las medidas necesarias para sustituir el EONIA por el €STR.
- **Recomendación sobre la metodología prospectiva del €STR.** El ECB recomienda que la metodología prospectiva del €STR se base en la metodología fundamentada en cotizaciones de Overnight Index Swaps (OIS) negociables, como una solución alternativa a los contratos vinculados al Euribor durante un periodo de tiempo razonable tras el inicio de la publicación diaria del €STR.

3. Próximos pasos

- El ECB también ha anunciado que comenzará a publicar el €STR a partir del **2 de octubre de 2019**, considerando la actividad de trading del 1 de octubre de 2019.



19/02/2019

Recognition of three CCPs in the event of a no-deal Brexit.

1. Contexto

En diciembre de 2018, la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) publicó una declaración que aclara sus planes para el reconocimiento de entidades de contrapartida central (CCP) establecidas en UK de conformidad con el Reglamento sobre la infraestructura del mercado europeo (EMIR), siempre y cuando se cumplan cuatro condiciones establecidas en dicho Reglamento. Además, en febrero de 2019, la ESMA y el Banco de Inglaterra (BoE) anunciaron un Acuerdo de Entendimiento (MoU) para el reconocimiento de CCP y de depositarios centrales de valores (CSD) establecidos en UK, que tendría efecto en caso de que se alcance un Brexit sin acuerdo.

En este contexto, la ESMA ha anunciado que **tres CCP de UK** (LCH Limited, ICE Clear Europe Limited y LME Clear Limited) **serán reconocidas como CCP de terceros países bajo EMIR y podrán prestar sus servicios en la UE** ante un escenario de Brexit sin acuerdo. En concreto, la ESMA considera que las tres CCP cumplen con los requerimientos establecidos en EMIR.

2. Principales aspectos

- **Reconocimiento de una CCP de terceros países.** La ESMA podrá reconocer a una CCP de UK que haya solicitado el reconocimiento para prestar determinados servicios o actividades de compensación bajo los requerimientos de EMIR. En concreto, para el reconocimiento de CCP de UK deben cumplirse los siguientes aspectos:
 - Adopción de una decisión de equivalencia. La ESMA aplica la Decisión de Implementación de la Comisión Europea por la cual se establece que, durante un periodo de tiempo limitado, el marco regulador aplicable a las CCP de UK y de Irlanda del Norte es equivalente, de acuerdo con EMIR (decisión de equivalencia). Esta decisión se aplicará durante un periodo de 12 meses a partir del día siguiente al Brexit. Además, en caso de que se alcance un Brexit sin acuerdo, la decisión se prolongará durante un periodo de dos años. Esta condición sólo se refiere al intercambio de información entre la ESMA y el BoE, que está previsto en el MoU.
 - Las CCP deberán estar autorizadas en UK y sujetas a una supervisión y control efectivos. Se espera que el BoE confirme a la ESMA que las CCP de UK están autorizadas y cumplen con los requisitos prudenciales aplicables en UK.
 - Establecimiento de acuerdos de cooperación. La ESMA y el BoE han adoptado acuerdos de cooperación a través del MoU para el reconocimiento de las CCP establecidas en UK. Estos acuerdos proporcionan instrumentos adecuados a la ESMA para supervisar el cumplimiento permanente de las condiciones de reconocimiento y para evaluar cualquier riesgo material al que se expongan, directa o indirectamente, la EU o cualquiera de sus Estados miembros, incluida su estabilidad financiera. Además, el BoE confirmó que facilitará información a la ESMA en línea con sus obligaciones actuales y con las establecidas en la decisión de equivalencia.
 - Disponer de sistemas equivalentes a los de la UE en relación con prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. La ESMA no considera que UK deba incluirse en la lista de jurisdicciones de terceros países que presentan deficiencias estratégicas en sus marcos de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (terceros países de alto riesgo), una vez que se lleve a cabo el Brexit de manera efectiva.

3. Próximos pasos

- La decisión de reconocimiento se hará efectiva al **día siguiente a la fecha del Brexit** en caso de que se alcance un escenario sin acuerdo.

22/02/2019

Framework for assessing conduct risk through the product lifecycle.

1. Contexto

En 2017, la EIOPA se comprometió a continuar reforzando la armonización de la supervisión, incidiendo explícitamente en el ámbito de la conducta de negocio. En este sentido, se reconoció que para hacer frente a los riesgos de conducta era necesario ir más allá de la interacción directa con los consumidores en el punto de venta (i.e. información y asesoramiento). Este conjunto agregado de riesgos se conoce comúnmente como riesgos del ciclo de vida del producto.

En este contexto, la EIOPA ha publicado un **Marco para evaluar el riesgo de conducta durante el ciclo de vida del producto**, cuyo objetivo es identificar los factores de riesgo de conducta y sus implicaciones en perjuicio del consumidor. En concreto, este marco constituye un instrumento para identificar los problemas a los que se enfrentan los consumidores y aporta información sobre los tipos de riesgos que deben considerar tanto la EIOPA como las autoridades nacionales competentes (NCA).

2. Principales aspectos

- **Enfoque y metodología.** El análisis y la descripción de los factores de riesgo de conducta se ha realizado a alto nivel, aunque pretende ser integral. En este sentido, este marco emplea una definición amplia del riesgo de conducta y se centra en su identificación desde la perspectiva de los clientes minoristas. No obstante, no se consideran aspectos específicos de cada país relacionados con el riesgo de conducta, a pesar de que es probable que dichos riesgos se concentren de forma diferente en cada país de la UE.
- **Hipótesis.** Este marco tiene en cuenta los siguientes aspectos:
 - Los riesgos, en escasas ocasiones, son independientes.
 - Estos riesgos pueden estar altamente correlacionados e interrelacionados, lo que dificulta la posibilidad de aislar sus efectos, factores o causas.
 - No se diferencia entre entidades aseguradoras e intermediarios del sector asegurador que diseñen productos de seguros cuando la emisión sea igual.
 - No se diferencia entre intermediarios del sector asegurador, intermediarios auxiliares del sector asegurador o entidades aseguradoras que realizan la distribución de seguros.
- **Riesgos considerados en el análisis.** Este marco identifica cuatro categorías de riesgos:
 - **Riesgos del modelo y gestión de negocio.** Son aquellos que surgen del modo en que las entidades estructuran, dirigen y gestión su negocio, y de las relaciones existentes con otras entidades de la cadena de valor. En este sentido, se pueden diferenciar dos tipos de riesgo:
 - **Riesgos relacionados con el modelo de negocio.** Estos riesgos pueden surgir de los distintos elementos que forman parte de la estructura de negocio, sus objetivos y sus planes para alcanzar dichos objetivos. Además, estos riesgos pueden identificarse en áreas relacionadas con la cadena de valor y con las estructuras de grupo, la innovación y la externalización.
 - **Riesgos relacionados con la gestión del negocio.** Estos riesgos surgen como consecuencia de la cultura, el gobierno, las estructuras internas, los sistemas y los procesos adoptados por la entidad. Dado que estos tres elementos están estrechamente conectados, las deficiencias identificadas en uno de estos elementos dificultan la capacidad general de la entidad para identificar, gestionar y mitigar los riesgos relacionados con la gestión del negocio.
 - **Riesgos derivados de la producción.** Son aquellos riesgos que surgen del modo en que las entidades aseguradoras diseñan los productos antes de ser comercializados. Los factores de esta categoría de riesgo de conducta están relacionados con el desarrollo y el diseño del producto, la relación calidad-precio y la fijación de precios, así como con el mercado objetivo.
 - **Riesgos derivados de la comercialización.** Son aquellos riesgos que surgen de la interacción entre clientes y entidades aseguradoras o intermediarios en el punto de venta. Los factores de esta categoría de riesgo de conducta están relacionados con el marketing, la distribución, y las ventas.
 - **Riesgos derivados de la gestión de la producción.** Son aquellos riesgos a los que se exponen los clientes desde el momento en que se firma un contrato hasta que se satisfacen todas las obligaciones recogidas en dicho contrato. Los factores de esta categoría de riesgo de conducta están relacionados con el control y la revisión del producto, la información constante sobre el producto, así como con la gestión de reclamaciones y quejas.

3. Próximos pasos

- Se espera que este marco contribuya a la implementación efectiva de la 'Estrategia de supervisión de la conducta' definida por la EIOPA. Esto incluye la elaboración de **paneles sobre riesgo de conducta periódicos**.





04/03/2019

Real Decreto 102/2019, por el que se crea la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera, se establece su régimen jurídico y se desarrollan determinados aspectos relativos a las herramientas macroprudenciales.

1. Contexto

Desde 2009, distintos organismos internacionales y europeos como el FSB, el FMI, o la Junta Europea de Riesgo Sistemático (ESRB), han formulado recomendaciones relativas a la introducción de herramientas macroprudenciales que permitan hacer frente a posibles vulnerabilidades en el sistema financiero. Por su parte, el Gobierno emitió en diciembre de 2018 el Real Decreto-ley 22/2018, por el que se establecen herramientas macroprudenciales, que atribuye al Banco de España (BdE), a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), las herramientas macroprudenciales necesarias para prevenir y mitigar los riesgos con carácter sistémico.

En este contexto, el Gobierno de España ha publicado el **Real Decreto 102/2019, por el que se crea la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI), se establece su régimen jurídico y se desarrollan determinados aspectos relativos a las herramientas macroprudenciales.** En concreto, esta autoridad sustituye al Comité de Estabilidad Financiera (CESFI) creado en 2006, y a través de este Real Decreto se regula la estructura, régimen jurídico, funciones y facultades que tiene atribuida la AMCESFI.

Además, con la creación de AMCESFI y la dotación de nuevas herramientas a los supervisores sectoriales, que se realizó a través del Real Decreto-ley 22/2018, finaliza la reforma institucional del sistema de supervisión macroprudencial.

2. Principales aspectos

- **Naturaleza y finalidad de la AMCESFI.** Esta autoridad se configura como un órgano colegiado adscrito al Ministerio de Economía y Empresa, y tiene como objetivo prevenir y mitigar el riesgo sistémico para la estabilidad financiera.
- **Estructura y funcionamiento de la AMCESFI.**
 - **Composición.** Este órgano se compone de un Consejo, un Comité Técnico como órgano de apoyo y los subcomités que el Consejo acuerde constituir. Estos órganos están formados por representantes del Ministerio de Economía y Empresa, del BdE, y de la CNMV, previéndose la posibilidad de invitar a otras autoridades públicas (ej. FROB, o CNMC).
 - **Funciones.** La AMCESFI tiene entre sus funciones y facultades el análisis de los posibles factores de riesgo sistémico; la emisión de opiniones; la publicación de alertas sobre cualquier aspecto que pueda afectar a la estabilidad financiera y la formulación de recomendaciones a los supervisores sectoriales instando a la adopción de medidas concretas. Los destinatarios de las recomendaciones de la AMCESFI deberán explicar cómo van a dar cumplimiento a estas o justificar adecuadamente, en su caso, los motivos por los que consideran innecesario o inadecuado seguirlas.
- **Herramientas macroprudenciales y procedimientos de comunicación a la AMCESFI.**
 - **Herramientas macroprudenciales.** El BdE, la CNMV y la DGSFP podrán adoptar, en los términos previstos en la correspondiente normativa sectorial, herramientas macroprudenciales para prevenir riesgos sistémicos. Entre dichas herramientas se encuentran el establecimiento de colchones de capital anticíclicos; límites a la concentración sectorial de riesgo y a la concesión de préstamos en función del valor de la garantía o la capacidad de endeudamiento de empresas o particulares; o la aplicación de mayores ponderaciones de riesgo para exposiciones inmobiliarias.
 - **Comunicación a la AMCESFI.** A pesar de que la gestión de las herramientas macroprudenciales se deja a los supervisores sectoriales, respetando su ámbito de actuación y conocimiento experto, estos deberán comunicar con antelación a la AMCESFI su intención de activar, recalibrar o desactivar cualquiera de ellas.
- **Cooperación y coordinación con otras autoridades.** Se regula la obligación de cooperación con las autoridades macroprudenciales de otros Estados miembros, así como con las instituciones europeas competentes.
- **Rendición de cuentas.** La AMCESFI deberá elaborar un informe anual que será público y que recogerá y analizará las principales fuentes de riesgo sistémico identificadas, así como las opiniones, las alertas y las recomendaciones emitidas. Además, tras la publicación de dicho informe, la AMCESFI deberá comparecer ante la Comisión de Economía y Empresa del Congreso de los Diputados con el fin de informar sobre las fuentes de riesgo sistémico identificadas y las acciones llevadas a cabo por la AMCESFI.

3. Próximos pasos

- Este Real Decreto entró en vigor el **3 de marzo de 2019** (i.e. al día siguiente de su publicación en el BOE).



20/03/2019

Proyecto de Real Decreto de desarrollo de la Ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

1. Contexto

La Directiva 2014/17/UE sobre los contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial, establece el marco común de los Estados miembros aplicable a aquellos contratos relativos a créditos al consumo (créditos minoristas) que estén garantizados mediante hipoteca u otro tipo de garantía. Esta Directiva ha sido recientemente transpuesta, de forma parcial, por la Ley 5/2019 reguladora de los contratos de crédito inmobiliario que recoge, entre otros aspectos, las normas de protección del prestatario relacionadas con la comercialización de los préstamos inmobiliarios, y las normas de conducta que deben cumplir los intermediarios de crédito inmobiliario, sus representantes y los prestamistas de crédito inmobiliario.

En este contexto, el Gobierno de España ha publicado un **Proyecto de Real Decreto de desarrollo de la Ley 5/2019 reguladora de los contratos de crédito inmobiliario**, con el objetivo de completar la transposición de la Directiva 2014/17/UE, así como para desarrollar diversos aspectos que se consideran necesarios para garantizar los derechos reconocidos a los prestatarios en la Ley 5/2019. En concreto, este Proyecto de Real Decreto aborda los siguientes aspectos: i) disposiciones generales; ii) servicio de asesoramiento; iii) obligaciones del prestamista; y iv) medios telemáticos para la remisión de documentación al notario por parte del prestamista, intermediario de crédito inmobiliario o su representante designado.

2. Principales aspectos

- **Disposiciones generales.** Este Proyecto de Real Decreto será aplicable sobre las actividades desarrolladas en relación con los contratos de préstamo inmobiliario concedidos por personas físicas o jurídicas que realicen dicha actividad de manera profesional (incluyendo la intermediación) cuando el prestatario, el fiador o el garante sea una persona física y dicho contrato tenga por objeto la concesión de:
 - Préstamos con garantía hipotecaria u otro derecho real de garantía sobre un inmueble de uso residencial.
 - Préstamos cuya finalidad sea adquirir o conservar derechos de propiedad sobre terrenos o inmuebles construidos o por construir, siempre que el prestatario, fiador o garante sea un consumidor.
- **Servicio de asesoramiento.** Este Proyecto de Real Decreto establece que el servicio de asesoramiento constituirá una actividad separada y distinta de las de concesión e intermediación de préstamos inmobiliarios, que será objeto de un contrato específico. Además, en relación con los servicios de asesoramiento independiente se determina que quienes presten este tipo de servicios deberán tener en cuenta un número suficientemente grande de contratos de préstamo disponibles en el mercado, y no percibir remuneración por esos servicios de uno o varios prestamistas si el número de prestamistas que tienen en cuenta no representa una mayoría del mercado.
- **Obligaciones del prestamista.** Este Proyecto de Real Decreto recoge los requisitos para la inscripción en el correspondiente registro de los prestamistas de crédito inmobiliario y la información que debe facilitarse al prestatario durante la vigencia del contrato, regulando tanto aspectos formales (i.e. claridad y exactitud), como aspectos materiales (ej. información sobre comisiones y gastos devengados y tipos de interés efectivamente aplicados durante el año anterior).
- **Medios telemáticos para la remisión de documentación al notario.** Este Proyecto de Real Decreto establece los principios y requisitos técnicos que se exigen a los medios telemáticos (ej. deberán posibilitar el acceso permanente y la descarga o extracción de la documentación, y deberán poseer mecanismos de autenticación para garantizar la exclusividad de su uso y la identidad del usuario), y el procedimiento de remisión al notario por el prestamista, el intermediario de crédito o su representante designado, en su caso, de la documentación necesaria para dar cumplimiento al principio de transparencia material (i.e. la información general, precontractual y personalizada).

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este Proyecto de Real Decreto deberán enviarse antes del **27 de marzo de 2019**.

28/03/2019

Consulta pública previa sobre el Proyecto de Circular, dirigido a EFC, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros.

1. Contexto

Los establecimientos financieros de crédito (EFC) aplican desde el 1 de enero de 2014 un régimen de información financiera transitorio, en virtud de la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 14/2013 de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la UE en materia de supervisión y solvencia de las entidades financieras. Por otro lado, en diciembre de 2017, el BdE publicó la Circular 4/2017 sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, incorporando criterios compatibles con el marco contable europeo sobre IFRS.

En este contexto, el BdE ha iniciado una **Consulta pública previa a la elaboración del Proyecto de Circular, dirigido a EFC, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros**, con el objetivo de mantener la convergencia de la normativa contable española de las entidades supervisadas con el marco de IFRS. En concreto, la nueva Circular contendrá unos requerimientos generales para la elaboración de la información financiera de los EFC y una remisión a la Circular 4/2017 para las normas de reconocimiento, valoración, presentación e información a revelar.

2. Principales aspectos

- **Objeto de la norma.** El Proyecto de Circular pretende que los EFC apliquen los mismos criterios contables que las entidades de crédito, que son compatibles a su vez con el marco contable de IFRS, respetando lo establecido en el Código de Comercio. Dada la naturaleza, escala y complejidad de las actividades de los EFC respecto a las entidades de crédito, a las EFC se les aplicará un régimen simplificado de requerimientos de modelos de estados financieros públicos y reservados.
- **Problemas identificados.** Con el Proyecto de Circular dirigido a los EFC se pretende dar continuidad a la estrategia de compatibilidad del régimen contable nacional de las entidades supervisadas con los principios contables más avanzados incluidos en las IFRS. En concreto, se incorporarán en la normativa contable de los EFC los criterios de IFRS 9, sobre instrumentos financieros, que incluye el enfoque de pérdida esperada para la estimación de las coberturas por riesgo de crédito.
- **Medidas regulatorias.** Se requiere la aprobación de una nueva Circular para dar por concluido el régimen transitorio previsto en Real Decreto-ley 14/2013, y para establecer las normas de contabilidad y los modelos de los estados financieros públicos y reservados de los EFC.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta Consulta pública previa deben enviarse antes del **10 de abril de 2019**.
- La nueva circular será de aplicación a partir del **1 de enero de 2020**.



28/02/2019

Guía Técnica 1/2019 sobre Comisiones de nombramientos y retribuciones (CNR).

1. Contexto

La selección, el nombramiento y el sistema de retribución de los consejeros y altos directivos son aspectos clave del buen gobierno de las sociedades cotizadas. En diciembre de 2014, la Ley 31/2014, por la cual se modificó la Ley de Sociedades de Capital (LSC) exigió que las sociedades cotizadas y otras sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, contaran con una comisión de nombramientos y retribuciones (CNR).

En este contexto, y tras la consulta iniciada en noviembre de 2018, la CNMV ha publicado la **Guía Técnica 1/2019 sobre Comisiones de nombramientos y retribuciones (CNR)** con el objetivo de fomentar un buen funcionamiento de la CNR en las empresas. En concreto, este documento contiene una serie de principios, buenas prácticas y criterios sobre la manera en que estas comisiones pueden mejorar el desempeño de sus funciones.

2. Principales aspectos

- **Principios básicos.** Esta Guía Técnica recoge una serie de principios de actuación que las CNR deberían considerar en el desempeño de sus funciones:
 - Independencia y escepticismo.
 - Diálogo constructivo entre sus miembros.
 - Diálogo interno con el presidente del consejo, primer ejecutivo o el consejero coordinador o, cuando se estime necesario, con cualquier directivo.
 - Capacidad de análisis suficiente, y posibilidad de recurrir a expertos.
- **Buenas prácticas.** Esta Guía Técnica recoge buenas prácticas dirigidas a reforzar la independencia de la CNR y favorecer su correcto funcionamiento en los procesos de selección, evaluación y diseño de la política retributiva de los consejeros; que abordan, entre otros aspectos:
 - **Una única comisión o dos separadas.** Se considera aconsejable que las sociedades cotizadas, en función de su complejidad, se planteen la separación de comisiones y que, en caso de estar separadas, existan mecanismos de coordinación entre ellas.
 - **Asesores externos.** Si se solicitan los servicios de asesores externos, se recomienda que sean distintos para las labores de selección, evaluación y política retributiva.
 - **Composición.** Se definen criterios sobre diversidad, conocimientos y formación. Además, se hace referencia a la posibilidad de que los consejeros dominicales formen parte de la CNR, aconsejándose que estos no ostenten control ni influencia significativa y cumplan los demás requisitos de los consejeros independientes (salvo la de no tener relación con un accionista significativo).
 - **Funcionamiento.** Se considera aconsejable que la CNR se reúna con la suficiente frecuencia, deseablemente al menos tres veces al año.
 - **Evaluación y selección de consejeros.** Se detallan los análisis que la CNR debe realizar en relación con la composición actual del consejo y las necesidades futuras (ej. análisis de competencias, conocimientos y experiencias de los consejeros). Se recomienda la elaboración de una matriz de competencias donde se definan las aptitudes y conocimientos que deberían tener los candidatos a consejeros.
 - **Propuesta de consejeros independientes.** Se consideran buenas prácticas, entre otras, la externalización de la búsqueda, o la adopción de una mayor cautela cuando un accionista significativo, consejeros dominicales o ejecutivos propongan a un candidato.
 - **Informar sobre las propuestas de otros consejeros, altos directivos y el secretario del consejo.** Se recomienda que la CNR valore si los candidatos sobre los que tiene que informar cumplen los requisitos establecidos en la matriz de competencias.
 - **Sucesión del presidente, del primer ejecutivo y de los altos directivos.** Se recomienda, entre otros, involucrar al consejero coordinador, así como al presidente del consejo y al primer ejecutivo salientes en estas tareas; y elaborar un plan de sucesión que se revise periódicamente.
 - **Política y determinación de las retribuciones y condiciones contractuales de los consejeros y la alta dirección.** Se recomienda que la política sea clara, precisa, verificable y basada en criterios objetivos, y además, que sea coherente con las circunstancias particulares y la estrategia de la entidad. En relación con las condiciones contractuales, la CNR debe verificar que las mismas son consistentes con las políticas retributivas vigentes.
 - **Información a otros órganos de la entidad y a sus accionistas.** Se detallan una serie de contenidos (ej. sobre la regulación de la CNR, o su composición, funciones y tareas) que debería incluir el informe de funcionamiento que elabore anualmente la CNR.
 - **Razones de los ceses de los consejeros.** Se recomienda que la CNR valore la información contenida, en su caso, en el escrito que el consejero saliente haya remitido al consejo y, cuando considere que no es suficiente, que establezca un diálogo con el consejero para conocer las razones de su cese, y dé publicidad a dichas razones.



06/03/2019

- **Stress testing the UK banking system: Key elements of the 2019 stress annual cyclical scenario**
- **Stress testing the UK banking system: 2019 stress guidance for banks and building societies**
- **Variable paths for the 2019 stress test**
- **Traded risk scenario for the 2019 stress test**

1. Contexto

El marco actual de stress testing del BoE se estableció de acuerdo con la Recomendación sobre stress test del Financial Policy Committee (FPC) publicada en marzo de 2013, y con el objetivo de proporcionar una evaluación cuantitativa prospectiva en relación con el nivel de adecuación de capital del sistema bancario de UK en su conjunto, y de las entidades que lo integran. En 2019 el BoE llevará a cabo dos stress tests, que incluyen un primer ejercicio que evaluará el impacto del escenario cíclico anual (ACS), y un segundo ejercicio que analizará el impacto del escenario exploratorio bienal (BES). Este segundo ejercicio está previsto que se inicie en octubre de 2019.

En este contexto, el BoE ha publicado un documento sobre los **elementos clave de los escenarios del stress test de 2019 en UK**, que detalla aspectos relacionados con el escenario base y el escenario ACS de 2019. Además, el BoE también ha publicado unas **Directrices dirigidas a los bancos participantes** con el objetivo de que dichos bancos puedan realizar sus propias estimaciones a efectos del stress test de 2019.

Junto con estos documentos, el BoE también ha publicado dos documentos adicionales que incluyen las variables a considerar, así como el escenario de riesgo de trading aplicado en el stress test de 2019.

2. Principales aspectos

Stress testing the UK banking system: key elements of the 2019 UK stress test scenarios

- **Escenario base de 2019.** En el stress test de 2019 de UK, este escenario establece las proyecciones macroeconómicas para UK (ej. se prevé que el crecimiento anual del PIB real disminuya hasta el 1,3% en 2019 y aumente hasta el 1,5% en 2020; y se estima que la tasa de desempleo de UK se mantenga en un 4%, reduciéndose al 3,8% en 2023).
- **ACS de 2019.** Este escenario se utiliza para determinar el nivel de capital adecuado que los bancos deben mantener y comprobar la solidez del sistema bancario de UK frente a recesiones simultáneas profundas tanto en UK como en las economías mundiales.
 - Se incluyen tres tipos de stress adverso (como en el ejercicio anterior), en los que se asume que tienen lugar de manera sincronizada: un stress macroeconómico, un stress de riesgo de negociación, y un stress de costes por conducta indebida.
 - En general, las variables domésticas se mantienen inalteradas respecto a las variables consideradas en el ejercicio anterior (ej. el PIB de UK se contrae un 4,7%, la tasa de desempleo aumenta hasta el 9,2% y los precios de la vivienda descienden un 33%).
 - Las variables estresadas de la economía mundial ponen de manifiesto que unos niveles de deuda altos puede dificultar la recuperación frente a una situación de stress (ej. el PIB global se contrae un 4,0%, mientras que el PIB chino desciende un 1,2%).
 - La 'Bank Rate' aumenta hasta un 4%, como consecuencia del elevado incremento de la inflación a causa de la depreciación de la libra esterlina (i.e. 0,91£ frente al dólar estadounidense).
 - El marco de umbrales de capital (hurdle rates) para el ACS de 2019 es similar al empleado en el ejercicio de 2018, abarcando los elementos expresados tanto en términos del ratio de capital CET 1 ponderado por riesgo y el ratio de apalancamiento Tier 1 (i.e. un 3,25%). El nivel de CET1 evaluado, considerará:
 - Los **requerimientos mínimo de capital CET1** de cada banco (i.e. 4,5% RWA y cualquier recargo establecido por la Prudential Regulation Authority).
 - Cualquier **colchón sistémico** exigido a las G-SIB o a las D-SIB, incluido el colchón de riesgo sistémico (SRB).

Stress testing the UK banking system: 2019 guidance for participating banks and building societies

Bancos participantes. En el stress test de 2019 participarán 7 bancos de UK (el mismo grupo de bancos que en 2018): Barclays, HSBC, Lloyds Banking Group, Nationwide, The Royal Bank of Scotland Group, Santander UK Holdings plc, y Standard Chartered.

Nivel de consolidación. Los bancos deben facilitar los resultados al más alto nivel de consolidación en UK. El ámbito de aplicación es el perímetro del grupo bancario según el CRR y la CRD IV, que incluye a los bancos de inversión y excluye la actividad de seguros.

2. Principales aspectos (continúa)

- **Horizonte temporal y fecha de referencia.** El ACS 2019 abarcará un horizonte temporal de cinco años y tendrá como fecha de referencia el 31 de diciembre de 2018. Se espera que los bancos remitan sus proyecciones a fecha de 31 de diciembre para cada año considerado.
- **Directrices sobre la modelización de riesgos y de ingresos.** Este documento proporciona orientaciones sobre los siguientes aspectos: modelización del balance, riesgo de crédito a efectos de IFRS 9, riesgo de crédito, riesgo de negociación, financiación estructurada, ingresos y gastos financieros, otros ingresos y gastos, riesgo operacional y riesgo por conducta indebida, riesgo de pensiones, impacto sobre UK, y riesgo de tipo de cambio estructural (SFX).
- **Medidas de gestión y restricciones a la distribución obligatorias.** Los bancos deben considerar qué medidas y estrategias de gestión pueden emplearse de forma recurrente ante un escenario de stress; así como facilitar una descripción de todas las medidas significativas.
- **Revisión cualitativa.** En 2019, el BoE realizará una revisión cualitativa de la eficacia del marco de stress testing bancario en comparación con los principios de stress testing previstos por el BCBS.

3. Próximos pasos

- Los bancos participantes deben enviar sus proyecciones al BoE antes del **14 de junio de 2019**.
- Los resultados del ACS 2019 se publicarán en **4T 2019**.
- La información sobre el ejercicio del BES se publicará igualmente en **2019**.



10/01/2018

Proposed rule on amendments to the company-run and supervisory stress test rules.

1. Contexto

En mayo de 2018 se promulgó la Economic Growth, Regulatory Relief, and Consumer Protection Act (EGRRCPA) con el objetivo de introducir modificaciones sobre la Dodd-Frank Act y sobre otras normas publicadas por la Fed, la FDIC y la OCC. En concreto, la sección 401 de la EGRRCPA modificó ciertos aspectos relativos a los requerimientos de stress testing aplicables a los bancos que forman parte del sistema de la Fed (i.e. state member banks), tal y como se establece en la Dodd-Frank Act.

En este contexto, la Fed ha publicado una **Propuesta de norma sobre las modificaciones de las normas aplicables a los stress tests a nivel entidad y a los stress tests supervisores**, por la que se introducen cambios relacionados con el umbral mínimo de activos exigido a los state member banks, la frecuencia con la que dichos bancos deben realizar los stress tests; la eliminación del escenario adverso del stress test de los state member banks, y del resto de ejercicios de stress testing; la revisión de los procesos de stress testing por parte del Consejo de Administración; y la revisión de la aplicación de los requerimientos de stress testing sobre ciertas corporaciones financieras de ahorro y préstamo.

2. Principales aspectos

- **Umbral mínimo de activos exigidos a los state member banks.** Esta Propuesta de norma modifica la Dodd-Frank Act en lo relativo al umbral mínimo de activos que se exige a los state member banks para llevar a cabo los stress test, elevándolo de los 10\$ MM previstos actualmente a los 250\$ MM. Por tanto, solo se exigirá la realización de los stress tests a aquellos state member banks que cuenten con un volumen total de activos consolidados superior a 250\$ MM.
- **Frecuencia con la que los state member banks deben realizar los stress tests.** Esta Propuesta de norma modifica la frecuencia con la que se deben realizar los stress tests, exigiéndose que se lleven a cabo periódicamente en vez de anualmente. En concreto, se establece lo siguiente:
 - A los state member banks con activos superiores a 250\$ MM, no se les exigirá realizar un stress test anual, sino que se les exigirá llevarlo a cabo al menos una vez cada dos años. Todos los bancos que cumplan dicha condición deberían llevar a cabo los stress test el mismo año (i.e. el reporting sería simultáneo en todos estos bancos).
 - A los state member banks que sean filiales de bank holding companies estadounidenses consideradas de importancia sistémica global, o de entidades de crédito con activos totales iguales o superiores a 700\$ MM o una actividad transfronteriza igual o superior a 75\$ MM, se les exigirá llevar a cabo un stress test anual.
- **Eliminación del escenario adverso del stress test de los state member banks.** Esta Propuesta de norma elimina el escenario adverso del stress test a nivel de entidad, reduciendo el número de escenarios de tres a dos (i.e. solo se considerarían el escenario base y el adverso severo). Dado que los escenarios base y adverso severo cubren todas las condiciones de estrés esperadas, se propone eliminar el escenario adverso de los stress test ya que este escenario solo facilita información adicional limitada tanto a la Fed como a los participantes del mercado.
- **Eliminación del escenario adverso del resto de ejercicios de stress testing.** Esta Propuesta de norma elimina el escenario adverso de los stress tests aplicables a las bank holding companies, U.S. intermediate holding companies of foreign banking organizations, y a cualquier otra entidad financiera no bancaria supervisada por la Fed, de conformidad con lo expuesto anteriormente.
- **Revisión de los procesos de stress test por el Consejo de Administración.** Esta Propuesta de norma modifica la frecuencia de revisión de los procesos de stress test por parte del Consejo de Administración, o por el comité correspondiente del state member bank, estableciéndose que esta revisión se realizará al menos cada vez que se lleve a cabo el stress test, en lugar de con carácter anual. Con esta propuesta se pretende armonizar la revisión de los procesos con el ciclo de stress testing de la entidad supervisada.
- **Revisión de la aplicación de los requerimientos de stress testing sobre ciertas corporaciones financieras de ahorro y préstamo.** Esta Propuesta de norma revisa la aplicabilidad de los requerimientos de stress test con el objetivo de incluir todas aquellas corporaciones de ahorro y préstamo que cumplan los límites previstos para las organizaciones bancarias de categoría II (ej. que cuenten con un volumen de activos consolidados totales iguales o superiores a 700\$ MM) o de Categoría III (ej. que cuenten con un volumen de activos consolidados totales iguales o superiores a 250\$ MM) según lo previsto en el Reglamento LL sobre estándares prudenciales.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta propuesta deberán enviarse antes del **19 de febrero de 2019**.



06/02/2019

- **2019 Supervisory Scenarios for Annual Stress Tests Required under the Dodd-Frank Act Stress Testing Rules and the Capital Plan Rule**
- **Amendments to Policy Statement on the Scenario Design Framework for Stress Testing**
- **Enhanced Disclosure of the Models Used in the Fed's Supervisory Stress Test**
- **Stress Testing Policy Statement**

1. Contexto

La Fed realiza stress test supervisores con el objetivo de garantizar que las 'large bank holding companies' que operan en USA sean capaces de conceder financiación a hogares y empresas en condiciones de recesión severas. Estos ejercicios se conocen como Dodd-Frank Act stress test (DFAST) y Comprehensive Capital Analysis and Review (CCAR).

El DFAST es una evaluación prospectiva que permite analizar si las entidades cuentan con capital suficiente de conformidad con unas hipótesis estándar aplicadas a todas las entidades, mientras que el CCAR evalúa las prácticas de planificación de capital y la adecuación de capital considerando las medidas de distribución del capital (ej. pago de dividendos) previstas por las entidades.

En este sentido, la Fed ha publicado los **escenarios CCAR y DFAST de 2019** que utilizarán las entidades y los supervisores. Además, la Fed también ha publicado un conjunto de modificaciones que pretenden mejorar la transparencia de su programa de stress testing para las 'US large and most complex banks', y la comprensión pública de dicho programa, sin dejar de conservar su capacidad para verificar de forma independiente la solidez de los bancos de mayor tamaño.

2. Principales aspectos

2019 Supervisory Scenarios for Annual Stress Tests Required under the Dodd-Frank Act Stress Testing Rules and the Capital Plan Rule

- **Aspectos generales sobre los escenarios supervisores.**
 - Los escenarios comienzan en 1T19 y se extienden hasta 1T22.
 - Cada escenario incluye 28 variables (ej. PIB, precios de valores, tipos de interés, etc.), como en el ejercicio de 2018.
 - Junto con las variables se incluye una descripción de los escenarios en los que se destacan las principales modificaciones respecto al año anterior.
- **Escenarios supervisores.**
 - Escenario base. Se caracteriza por una expansión económica moderada en USA (ej. el PIB real crece de media entre un 2% y un 2,25% para el periodo del escenario, la tasa de desempleo desciende aproximadamente al 3,5% durante 2019 y aumenta hasta el 4% en la primera mitad de 2021, etc.), y por una expansión de la actividad económica internacional.
 - Escenario adverso. Se caracteriza por una recesión en USA (ej. el PIB cae hasta el -4.0% en 2T19, la tasa de desempleo alcanza un máximo del 7% en 3T20, etc.), y por un deterioro de la actividad económica en todos los países incluidos en el escenario.
 - Escenario adverso severo. Se caracteriza por una recesión global severa, complementada por un periodo de mayor tensión en los mercados inmobiliarios comerciales y en los mercados de deuda corporativa. En concreto, el PIB de USA disminuye aproximadamente un 8% desde el valor máximo registrado antes de la recesión, alcanzando el mínimo en 3T20, la tasa de desempleo alcanza un máximo del 10% en 3T20, etc.
- **Componentes de global market shock.**
 - Este componente se refiere a una serie de shocks hipotéticos ante un conjunto amplio de factores de riesgo, tales como el precio de los activos, tipos de interés, y spreads, que ponen de manifiesto las tensiones existentes en los mercados y el aumento de la incertidumbre.
 - Se aplicará a empresas que estén sujetas al stress test supervisor y tengan activos y pasivos de trading agregados por valor igual o superior a los 50 MM\$, o que representen un volumen igual o superior al 10% del total de activos consolidados; y que no sea una 'large and complex firm' de conformidad con las normas sobre planificación del capital de la Fed.
- **Componente de default de la contraparte.**
 - Este componente comprende el default inmediato e inesperado de la mayor contraparte de la entidad.
 - Se exige que las entidades con operaciones de trading o custodia consideren este componente de default de la contraparte tanto en el escenario adversos como adverso severo del CCAR 2019.

2. Principales aspectos (continúa)

Amendments to Policy Statement on the Scenario Design Framework for Stress Testing / Enhanced Disclosure of the Models Used in the Fed's Supervisory Stress Test / Stress Testing Policy Statement

- **Modificaciones al Policy Statement sobre el marco relativo al diseño de los escenarios de stress testing.** La Fed introduce modificaciones sobre el marco para el diseño de los escenarios anuales que facilitan más información sobre la tendencia hipotética de la tasa de desempleo, y que incluyen una guía cuantitativa sobre la tendencia hipotética de los precios de la vivienda, entre otros cambios.
- **Mejora de la transparencia de los modelos utilizados en el stress test supervisor de la Fed.** La Fed proporciona un mayor detalle de los modelos de stress test empleados en el CCAR. Esta información incluirá:
 - Rango de la tasa de pérdidas, estimada a través de los modelos de la Fed para créditos mantenidos por las entidades CCAR.
 - Carteras de préstamos hipotéticos con tasa de pérdida estimada a través de los modelos de la Fed.
 - Descripción detallada de los modelos de la Fed, tales como ciertas ecuaciones y variables clave que influyen en los resultados de los modelos.
- **Policy Statement de stress test.** La Fed recoge este Policy Statement en el que se describe el enfoque de la Fed para el desarrollo, implementación y validación de modelos.

3. Próximos pasos

- Los bancos deberán enviar a la Fed sus planes de capital y los resultados de sus stress tests antes del **5 de abril de 2019**.
- La Fed publicará los resultados de los stress tests supervisores antes del **30 de junio de 2019**.



08/03/2019

- **Comprehensive Capital Analysis and Review 2019 Summary Instructions**
- **Final rule on amendments to the Capital Plan Rule**

1. Contexto

El Comprehensive Capital Analysis and Review (CCAR) que la Fed lleva a cabo anualmente se trata de una evaluación exhaustiva del nivel de adecuación de capital de las 'US Bank Holding Companies' (BHC) de mayor tamaño y de las 'US Intermediate Holding Companies of foreign banking organizations' (IHC), así como de las medidas adoptadas por estas entidades para evaluar sus necesidades de capital.

En este sentido, la Fed ha publicado las **instrucciones para el ejercicio del CCAR 2019** que proporcionan información sobre los requerimientos y expectativas para el CCAR de 2019, el stress testing y la planificación de capital. En concreto, este documento recoge información sobre las evaluaciones cualitativas y cuantitativas que la Fed realiza sobre los planes de capital remitidos por las entidades de conformidad con el ejercicio del CCAR de este año.

Junto con estas instrucciones, la Fed también ha publicado una **Norma final sobre modificaciones de la norma relativa a la planificación de capital**, con el objetivo de limitar las posibles objeciones que puedan plantearse en relación con la planificación de capital de una entidad en función de las deficiencias cualitativas identificadas durante su proceso de planificación de capital (objeciones cualitativas).

2. Principales aspectos

Comprehensive Capital Analysis and Review 2019 Summary Instructions

- **Ámbito de aplicación.** Estas instrucciones se aplican a las entidades sujetas al marco de las 'Large Institution Supervision Coordination Committee' (entidades LISCC), definidas en una lista publicada por la Fed, y a las 'large and complex firms'. Por otro lado, las 'large and noncomplex firms' han dejado de estar sujetas a la evaluación cualitativa, y a efectos del ejercicio del CCAR de 2019, algunas de estas entidades tampoco estarán sujetas a la evaluación cuantitativa. En el ciclo de 2019, el CCAR se llevará a cabo en 18 entidades, y se pondrán presentar objeciones cualitativas sobre cinco de estas entidades.
- **Contenido.** Al igual que en las instrucciones de años anteriores, la instrucciones del CCAR 2019 facilitan información sobre:
 - La operativa para la presentación de los planes de capital de las entidades
 - Las expectativas sobre los elementos obligatorios del plan de capital
 - La evaluación cualitativa del plan de capital de una entidad
 - La evaluación cuantitativa de la adecuación del capital de una entidad tras el stress test
 - La respuesta de la Fed a los planes de capital y medidas previstas
 - Los ajustes que se pueden realizar sobre sus medidas de planificación de capital
 - Los requerimientos de divulgación de la Fed al finalizar el ejercicio del CCAR
- **Nuevos elementos incluidos en las instrucciones del CCAR de 2019.** Las instrucciones se han actualizado para reflejar los cambios en algunos requerimientos regulatorios y de reporting. Así, entre otros aspectos, la Fed ha decidido eliminar su facultad para objetar los planes de capital, en términos cualitativos, de entidades distintas de aquellas que hayan sido objeto del CCAR y continúen presentando deficiencias significativas en sus planes de capital; así como excluir de la evaluación cuantitativa del CCAR 2019 a algunas entidades con un volumen agregado de activos de trading entre 100 MM\$ y 250 MM\$. Además, aquellas IHC que cuenten con un volumen agregado de activos y pasivos de trading igual o superior a 50 MM\$, o con un volumen de activos consolidados superior al 10%, estarán sujetos al shock de mercado global y al escenario de default de la contraparte.

2. Principales aspectos (continúa)

Final rule on amendments to the Capital Plan Rule

- **Eliminación de la objeción cualitativa de la Fed.** Esta norma final establece que:
 - La Fed no llevará a cabo ninguna objeción cualitativa sobre una entidad de conformidad con la norma sobre planificación de capital si: i) la entidad ha estado sujeta potencialmente a una objeción cualitativa durante un periodo de cuatro años consecutivos; y ii) dicha entidad no ha recibido ninguna objeción cualitativa en el cuarto año de ese periodo.
 - No obstante, si una entidad no supera la evaluación cualitativa en su cuarto año, continuará estando sujeta a posibles objeciones cualitativas hasta que supere dicha evaluación.
- **Publicación de guías públicas sobre capital de las entidades.** Esta norma final también establece que, de acuerdo con la norma actual sobre planificación de capital, si la Fed estima que una entidad cuenta con procesos de planificación de capital inadecuados, puede emitir directrices públicas sobre capital con el objetivo de limitar la distribución de capitales, adoptar medidas supervisoras u otras medidas coercitivas, incluidas aquellas destinadas a identificar prácticas inadecuadas o cualquier otra condición o infracción de normas.

3. Próximos pasos

- Los planes de capital de 2019 deben remitirse a la Fed antes del **5 de abril de 2019**.
- La Fed publicará las decisiones respecto a las entidades participantes en el CCAR de 2019 que incluyen las razones que sustentan cualquier objeción a la planificación de capital de una entidad antes del **30 de junio de 2019**.
- En relación con la eliminación de la objeción cualitativa, la Fed espera que no se realice ninguna objeción cualitativa sobre ninguna entidad de forma efectiva a partir del **1 de enero de 2021**.



Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes a través de la App FinRegAlerts

Servicio de Alertas Normativas

- El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 20 reguladores y supervisores financieros.
- Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013.
- Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en menos de 24 horas desde la publicación por el regulador.
- Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.
- El servicio de alertas normativas financieras de Management Solutions se presta a través de la App FinRegAlerts para dispositivos móviles, que puede descargarse de forma gratuita desde las principales tiendas de aplicaciones:



Reguladores





Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar de 2.200 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 27 oficinas (13 en Europa, 13 en América y 1 en Asia).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias (Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías).

Javier Calvo Martín

Socio en Management Solutions
javier.calvo.martin@msgermany.com.de

Manuel Ángel Guzmán Caba

Director de I+D en Management Solutions
manuel.guzman@msspain.com

Marta Hierro Triviño

Gerente en Management Solutions
marta.hierro@msspain.com

Álvaro Moreno Salas

Consultor Senior de I+D en Management Solutions
alvaro.moreno.salas@msspain.com

Management Solutions

Tel. (+34) 91 183 08 00
www.managementsolutions.com

Cláusula de confidencialidad

© GMS Management Solutions, S.L., 2019. Todos los derechos reservados. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización previa y por escrito de GMS Management Solutions, S.L.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento de ningún tipo. Los datos utilizados para elaborar la presente publicación provienen de fuentes de información públicas. GMS Management Solutions, S.L. no asume responsabilidad sobre la veracidad o corrección de dichos datos.

Management Solutions, servicios profesionales de consultoría

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría, centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos.

Para más información visita www.managementsolutions.com

Síguenos en: 

© Management Solutions. 2019
Todos los derechos reservados

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

Madrid Barcelona Bilbao London Frankfurt Paris Amsterdam Oslo Warszawa Zürich Milano Roma Lisboa Beijing New York Boston
Atlanta Birmingham San Juan de Puerto Rico Ciudad de México Medellín Bogotá Quito São Paulo Lima Santiago de Chile Buenos Aires

www.managementsolutions.com